

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
 Orig:MATRIZ.GCIA INDEMNIZA
 Dest:BANCO CORPBANCA
 Dcto:RESPUESTA A CASO
 Fecha:15/12/2016 04:49 PM
 Rad:SAL-152315
 Fol:2 Anx:0



POSITIVA
 COMPANIA DE SEGUROS

Bogotá,

14200

Señores

BANCO CORPBANCA

NIT. 890.903.937

Carrera 7 No. 27 - 18, piso 16; Tel. 672 60 76 – 662 46 30; Cel. 313 595 68 94

Bogotá – Cundinamarca

Asunto: Reclamación pago Muerte por Cualquier causa
 Póliza: 3400000873
 Sucursal: Bogotá
 Tomador: CORPBANCA
 Cobertura: Muerte por cualquier causa
 Asegurado: LUIS FERNANDO SANCHEZ VELEZ C.C. 75.585.801

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A. Dando respuesta a su solicitud, mediante la cual solicitan el pago de la indemnización que afecta la cobertura de "Muerte por cualquier causa", por el siniestro ocurrido el día 05 de abril de 2016, nos permitimos informarle que una vez se sometido el caso a la auditoría médica en el cual se revisó la Historia Clínica y los antecedentes del evento, se estableció lo siguiente:

"Historia clínica IPS SALUD SURA INDUSTRIALES – Consulta medicina interna (04/03/2010): se documentan tres diagnósticos anotados con su respectiva evolución".

Que en el formulario de SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO GRUPO VIDA DEUDORES, realizado el 31 de octubre de 2012, en el cual también se diligenció la sección B- Preguntas sobre el estado de salud, no declaró ninguna de las patologías preexistentes, evidenciadas en la Historia Clínica aportada con la reclamación.

Que el primer párrafo del artículo 1058 del Código de Comercio que indica:

"ARTÍCULO 1058. <DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA>. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Que en este sentido la Superintendencia Financiera, mediante Concepto No. 2003005569-3. Julio 1 de 2003, explica lo siguiente:

*"Con referencia a la vigencia de la póliza debe señalarse que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1047 del Código de Comercio la póliza de seguro debe expresar además de las condiciones generales del contrato **"los riesgos que el asegurador toma a su cargo"(...)**.*

Positiva Compañía de Seguros S.A - Nit: 860.011.153-6 - Línea Gratuita: 01-8000-111-170,

Bogotá: 330-7000 / Móvil: #533 / Portal Web: www.positiva.gov.co

Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaColombia



MinHacienda

**PROSPERIDAD
 PARA TODOS**



La delimitación de los riesgos a que esté expuesto el interés asegurado, con la precisión de su alcance positivo a través de la descripción del amparo y su extensión, así como del negativo con la definición de las exclusiones o eventos no amparados, se constituye en un elemento ineludible para la plena eficacia del seguro.

En relación con el desarrollo del mencionado principio en el contrato de seguro ha manifestado la Corte Suprema de Justicia: "En virtud de este amplísimo principio, el asegurador puede delimitar a su talante el riesgo que asume, sea circunscribiéndolo por circunstancias de modo, tiempo y lugar, que de no cumplirse, impiden que se configure el siniestro; ora precisando ciertas circunstancias causales o ciertos efectos que, suponiendo realizado el hecho delimitado como amparo, queden sin embargo excluidos de la protección que se promete por el contrato. Son estas las llamadas exclusiones, algunas previstas expresamente en la ley (...)"

En este orden de ideas, la individualización del riesgo también se encuentra referida al lapso de tiempo durante el cual la ocurrencia del siniestro hace exigible la responsabilidad del asegurador. Por tal razón, el citado artículo 1047 del Código de Comercio señala que además de las condiciones generales del contrato la póliza debe expresar: "La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento o el modo de determinar unas y otras..."

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las circunstancias de orden fáctico y legal antes manifestadas, esta Aseguradora decide OBJETAR su reclamación de manera seria y fundada, absteniéndose de reconocer cualquier valor a título de indemnización, teniendo en cuenta que la ocurrencia del hecho por la cual se pretende afectar el amparo, no se encuentra cubierto por la Póliza No. 3400000873, en la cual el señor LUIS FERNANDO SANCHEZ VELEZ figuraba como Asegurado.

Atentamente,

SONIA ESPERANZA BENÍTEZ GARZÓN
Gerente de Indemnizaciones
Positiva Compañía de Seguros

Proyectó y Elaboró: Lidia Adriana Jiménez Medina /Abogada.
Forma de envío: A
12/2016
C.C.: Helm Corredor de Seguros S.A.
Carrera 7 No. 27 - 18, Piso 18; Bogotá - Cundinamarca



MinHacienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
 Orig:MATRIZ.GCIA INDEMNIZA
 Dest:BANCO CORPBANCA
 Dcto:INFORMACION
 Fecha:21/12/2016 12:50 PM
 Rad:SAL-154800
 Fo1:1 Anx:0



POSITIVA
 COMPANIA DE SEGUROS

14200

Bogotá,

Señores

BANCO CORPBANCA

NIT. 890.903.937

Carrera 7 No. 27 - 18, piso 16; Tel. 672 60 76 – 662 46 30; Cel. 313 595 68 94

Bogotá – Cundinamarca

Asunto: **Corrección Documento de Identidad**
 Póliza: 3400000873
 Sucursal: Bogotá
 Tomador: CORPBANCA
 Cobertura: Muerte por cualquier causa
 Asegurado: LUIS FERNANDO SANCHEZ VELEZ C.C. 71.585.801

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A. Dando alcance al oficio de objeción de fecha 15/12/2016 con radicado de salida No. 152315, atentamente aclaramos que el número correcto de la Cédula de Ciudadanía del señor LUIS FERNANDO SANCHEZ VELEZ corresponde a 71.585.801 y no al indicado en el oficio en referencia.

Cordialmente

SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZÓN
 Gerente de Indemnizaciones
 Positiva Compañía de Seguros

Proyectó y Elaboró: Lidia Adriana Jiménez Medina /Abogada.
 Forma de envío: A
 12/2016
 C.C.: Helm Corredor de Seguros S.A.
 Carrera 7 No. 27 – 18, Piso 16; Bogotá – Cundinamarca



Positiva Compañía de Seguros S.A - Nit: 860.011.153-6 - Línea Gratuita: 01-8000-111-170.
 Bogotá: 330-7000 / Móvil: #533 / Portal Web: www.positiva.gov.co

f Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaColombia



MinHacienda

**PROSPERIDAD
 PARA TODOS**

Recibo 12/01/2021 3:29pm



ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

ESTE ANEXO HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO INDICADA EN LA CARÁTULA Y ESTÁ SUJETO A SUS CONDICIONES GENERALES Y A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:

1. AMPARO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ POSITIVA, PAGARÁ LOS VALORES ASEGURADOS PACTADOS EN ESTE AMPARO, EN EL EVENTO EN QUE OCURRA EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O QUEDE INCAPACITADO EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE.

2. DEFINICIÓN

2.1 PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO O DE LA DECLARATORIA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO INFORMADA POR ESCRITO POR POSITIVA. PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO, SE ENTENDERÁ POR SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, EL CAPITAL NO PAGADO, MÁS LOS INTERESES CORRIENTES CALCULADOS HASTA LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO. EN EL EVENTO DE MORA EN LA OBLIGACIÓN SE COMPRENDERÁ, ADEMÁS, LOS INTERESES MORATORIOS Y LAS PRIMAS DE ESTE SEGURO NO CANCELADAS POR EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LA PRIMA COBRADA Y PAGADA SEA LIQUIDADADA TENIENDO EN CUENTA SALDO, INTERESES Y PRIMAS NO PAGADAS.

TRATÁNDOSE DE PAGOS QUE AFECTEN EL AMPARO ADICIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SE TENDRÁ COMO SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, EL QUE SE REGISTRE EN LA FECHA EN LA CUAL LA COMPAÑÍA INFORME POR ESCRITO AL TOMADOR SU ACEPTACIÓN RESPECTO DE LA DECLARATORIA DE INCAPACIDAD DEL ASEGURADO.

2.2 CUANDO ESTE SEGURO SE CONTRATE EN UNIDADES DE VALOR REAL, UVR, EL PAGO SE CALCULARÁ CON BASE EN LAS CANTIDADES DE UNIDADES UVR, ADEUDADAS EN LA FECHA DEL FALLECIMIENTO, LIQUIDADO A LA COTIZACIÓN DEL DÍA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO DEL SINIESTRO O EN LA FECHA EN LA CUAL LA COMPAÑÍA INFORME POR ESCRITO AL TOMADOR SU ACEPTACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO, SEGÚN EL CASO.

2.3 CUANDO EXISTAN VARIOS ASEGURADOS RESPECTO DE UNA MISMA DEUDA, SÓLO SE RECONOCERÁ AL TOMADOR HASTA EL 100% DEL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA.

2.4 LA VIGENCIA PARA ESTA CLASE DE SEGURO DEPENDE DE LA PERIODICIDAD PACTADA, PARA LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, EVENTO EN EL CUAL LAS PRIMAS NO ESTARÁN SUJETAS A RECARGOS POR FRACCIONAMIENTO.

3. EDADES

La edad mínima para el seguro de Grupo Deudores es de dieciocho (18) años y la máxima de ingreso hasta los setenta y un (71) años, con permanencia hasta la cancelación de la deuda.

4. RECLAMACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, los beneficiarios podrán allegar los siguientes documentos como prueba de la ocurrencia del siniestro y de su derecho a percibir el pago:

4.1 Muerte por cualquier causa

- 4.1.1 Documento Formal de Reclamación.
- 4.1.2 Registro civil de nacimiento o fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del asegurado.
- 4.1.3 Certificado médico de defunción.
- 4.1.4 Certificado del saldo de la deuda al momento del fallecimiento, expedida por el acreedor.

4.2 Incapacidad Total y Permanente

- 4.2.1 Documento Formal de Reclamación.
- 4.2.2 Fotocopia del documento de Identificación del incapacitado.
- 4.2.3 Historia clínica completa, incluso la de la causa de la invalidez.
- 4.2.4 Certificado del saldo de la deuda al momento de la calificación de la invalidez.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de POSITIVA para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación.

26/02/2013 1423-A-34-VGDV002
11/02/2011 - 1423 - NT-P - 34- VGABV001





AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PAGO DE CAPITAL

ESTE AMPARO HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO INDICADA EN LA CARÁTULA Y ESTÁ SUJETO A SUS CONDICIONES GENERALES Y A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:

1. AMPARO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ POSITIVA, PAGARÁ SALVO LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y LAS PARTICULARES DEL PRESENTE AMPARO, LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA INDICADA EN EL CERTIFICADO DE SEGURO PARA ESTE AMPARO SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y ANTES DE CUMPLIR EL ASEGURADO LA EDAD DE 65 AÑOS, QUEDARE INCAPACITADO EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE.

PARA EFECTOS DE ESTE BENEFICIO SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, LA SUFRIDA POR EL ASEGURADO COMO RESULTADO DE UNA LESIÓN O ENFERMEDAD, QUE LE IMPIDA TOTAL Y PERMANENTEMENTE REALIZAR SU OCUPACIÓN HABITUAL U OTRA CUALQUIERA COMPATIBLE CON SU EDUCACIÓN, FORMACIÓN O EXPERIENCIA.

EN TODOS LOS CASOS SE AMPARA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CUANDO ÉSTA, ASÍ COMO EL EVENTO QUE DA ORIGEN A LA MISMA, SE PRODUZCAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO. LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER CALIFICADA POR POSITIVA, CON BASE EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DEFINIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL DONDE EL PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL ASEGURADO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL 50%.

UNA VEZ PAGADA LA SUMA ASEGURADA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EL SEGURO TERMINA Y POSITIVA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA OBLIGACIÓN FRENTE AL CONTRATO DE SEGURO.

ESTE AMPARO ES EXCLUYENTE CON EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EN FORMA DE RENTA MENSUAL.

2. EXCLUSIONES PARTICULARES

NO ESTARÁN CUBIERTAS LAS INCAPACIDADES CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA, INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 2.1 LAS OCASIONADAS POR LOS ACCIDENTES QUE SOBREVENGAN DE LESIONES INMEDIATAS O TARDÍAS CAUSADAS POR ENERGÍA ATÓMICA.
- 2.2 LAS QUE OCURRAN CUANDO EL ASEGURADO PARTICIPE EN COMPETENCIAS DE VELOCIDAD O HABILIDAD, O PRACTIQUE DEPORTES O ACTIVIDADES TALES COMO: ESPELEOLOGÍA, BUCEO, ALPINISMO O ESCALAMIENTO DE MONTAÑAS, PARACAIDISMO, VUELO EN PLANEADORES, COMETA, MOTOCICLISMO, RAFTING, PUENTING, BUNGEE JUMPING, CICLOMONTAÑISMO, RAPPEL, CANOTAJE, CUALQUIER MODALIDAD DE ESQUÍ, PATINAJE SOBRE HIELO, HOCKEY Y LA PRÁCTICA O ENTRENAMIENTO DE DEPORTES A NIVEL PROFESIONAL.
- 2.3 LAS OCASIONADAS POR VIOLACIÓN DE CUALQUIER NORMA LEGAL POR PARTE DEL ASEGURADO.
- 2.4 LAS OCASIONADAS POR EL USO POR PARTE DEL ASEGURADO DE AERONAVES Y ARTEFACTOS AÉREOS EN CALIDAD DE PASAJERO, PILOTO O TRIPULANTE, ESTUDIANTE DE PILOTAJE O MECÁNICO DE AVIACIÓN, SALVO QUE SE ENCUENTRE EN UNA LÍNEA COMERCIAL LEGALMENTE ESTABLECIDA O AUTORIZADA PARA EL TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS.

2.5 LOS ACCIDENTES OCURRIDOS CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DE DROGAS TÓXICAS, HERÓICAS O ALUCINÓGENAS, CUYA UTILIZACIÓN NO HAYA SIDO REQUERIDA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

3. EDADES

La edad mínima de ingreso a la póliza para este amparo es de doce (12) años, con una edad máxima de ingreso de sesenta y cuatro (64) años y con permanencia máxima hasta los sesenta y cinco (65) años.

4. RECLAMACIÓN

Salvo lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, los beneficiarios podrán allegar los siguientes documentos como prueba de la ocurrencia del siniestro y de su derecho a percibir el pago:

- 4.1 Documento de reclamación formal
- 4.2 Fotocopia del documento de Identificación
- 4.3 Historia clínica completa
- 4.4 Informe del médico tratante con pronóstico y evolución.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de POSITIVA para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación.

11/02/ 2011 - 1423-A-34-VGITPCV001
11/02/ 2011 – 1423 – NT- A – 34- VGITPCV001





CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ POSITIVA, SE COMPROMETE A PAGAR A LOS BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO LEGALMENTE COMPROBADO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ASEGURADAS, BAJO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL VALOR ASEGURADO POR LOS AMPAROS EXPRESAMENTE CONTRATADOS EN EL CERTIFICADO DE SEGURO, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA Y LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DE SEGURO, EXÁMENES MÉDICOS Y COMPLEMENTARIOS, POR PARTE DE LOS ASEGURADOS COMO POR EL TOMADOR, DECLARACIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SEGURO. SE PODRÁN CONTRATAR AMPAROS ADICIONALES.

1. AMPAROS

AMPARO BÁSICO. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

2. AMPAROS ADICIONALES

SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE CONTRATADOS Y CON VALOR ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO DE SEGURO, SE CUBRIRÁN LOS AMPAROS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- 2.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PAGO DE CAPITAL O RENTA MENSUAL
- 2.2 BENEFICIO ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE
- 2.3 AUXILIO FUNERARIO
- 3. EXCLUSIONES COMUNES A LOS AMPAROS ADICIONALES (EXCEPTO AUXILIO FUNERARIO)

NO ESTARÁN CUBIERTAS LAS PÉRDIDAS, LESIONES, LOS GASTOS O INCAPACIDADES CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA, INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 3.1 EL SUICIDIO O INTENTO DE SUICIDIO, O LAS LESIONES CAUSADAS INTENCIONALMENTE A SÍ MISMO, ESTANDO EL ASEGURADO O NO EN USO NORMAL DE SUS FACULTADES MENTALES.
- 3.2 LAS LESIONES CAUSADAS POR UN TERCERO CON ARMA DE FUEGO O CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE.
- 3.3 LAS OCASIONADAS CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE PRESTANDO SUS SERVICIOS EN LAS FUERZAS ARMADAS, NAVALES, AÉREAS O POLICÍA, DE CUALQUIER PAÍS O AUTORIDAD INTERNACIONAL.
- 3.4 LAS CAUSADAS POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN ACTOS DE GUERRA DECLARADA O NO, CONMOCIÓN CIVIL, REVUELTAS POPULARES, MOTÍN, SEDICIÓN, ASONADA, TERRORISMO O CUALQUIER OTRO HECHO QUE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO Y DEMÁS ACCIONES QUE CONSTITUYAN DELITO.

4. DEFINICIONES

- 4.1 **TOMADOR:** Es la persona natural o jurídica que obrando por cuenta propia o ajena contrata el seguro y a quien corresponden los derechos y obligaciones que del mismo se deriven, como el pago de la prima, salvo aquellos que correspondan al asegurado y/o beneficiario.
- 4.2 **ASEGURADOR:** Es la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada con arreglo a las leyes y reglamentos.
- 4.3 **BENEFICIARIO:** Persona a quien el asegurado reconoce el derecho a percibir el pago del valor contratado en la póliza en la cuantía en que se designe.
- 4.4 **ASEGURADO:** Persona natural sobre cuya vida se estipula el seguro y quién deberá aceptar expresamente.
- 4.5 **GRUPO ASEGURABLE:** Es el conformado por el grupo de personas que indique el tomador por escrito y que sean aceptados por Positiva.

5. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

El tomador debe garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de asegurabilidad, señalados por Positiva para asumir los riesgos. Artículo 1056 del Código de Comercio.

6. EDADES

La edad mínima de ingreso a la póliza es de doce (12) años y la edad máxima de ingreso es de setenta y un (71) años y de permanencia hasta los setenta y dos (72) años.

7. PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

Para el pago de las demás primas anuales o fraccionadas, POSITIVA concede sin recargo de intereses un plazo de gracia de un mes a partir de la fecha de cada vencimiento. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y por consiguiente si ocurriere algún siniestro, POSITIVA tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las primas posteriores a la primera no fueran pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación automática del contrato de seguro y POSITIVA quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

Las primas están calculadas con forma de pago anual, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, mediante la aplicación de los recargos correspondientes.

8. DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por POSITIVA.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por POSITIVA, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero POSITIVA sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato, representan respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su cobertura individual.

Aunque POSITIVA prescinda de examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones referidas en esta cláusula, ni de las sanciones a que su infracción diere lugar.

9. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El presente contrato se celebra con base en los datos suministrados por el Tomador y/o Asegurado: Declaración sobre el estado de salud, domicilio, profesión, ocupación y demás datos contenidos en los cuestionarios presentados por POSITIVA, todo lo cual ha determinado la aceptación del riesgo y el cálculo de la prima correspondiente, quedando obligados a notificar a POSITIVA cualquier modificación en el estado del riesgo, notificando por escrito los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan, con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del estado del riesgo.

Si la modificación del estado del riesgo le es extraña al Tomador y/o Asegurado deberá dar aviso sobre el particular dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Dependiendo de la modificación del estado del riesgo, POSITIVA podrá ajustar las condiciones técnicas y

económicas del presente contrato a partir de dicha modificación. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato de seguro.

10. INEXACTITUD RESPECTO DE LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- 10.1 Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados por la tarifa de POSITIVA, el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
- 10.2 Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por POSITIVA.
- 10.3 Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el literal 10.2.

11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por el presente contrato y sus amparos adicionales, termina por las siguientes causas:

- 11.1 Por mora en el pago de la prima, vencido el término señalado en el Código de Comercio, o el plazo que se haya pactado en las condiciones particulares de la póliza.
- 11.2 Cuando el Tomador o el Asegurado solicite por escrito la exclusión del seguro.
- 11.3 A la terminación o revocación del contrato por parte del Tomador o Asegurado.
- 11.4 A la terminación del período anual en que el asegurado cumpla la edad de 72 años.
- 11.5 Al momento en que a un asegurado se le pague el 100 % de la suma asegurada contemplada en el amparo básico o en el amparo de Incapacidad Total y Permanente Pago Capital, o en el amparo de Beneficio Adicional por Muerte o Desmembración a consecuencia de un Accidente, si han sido contratados por el Tomador.
- 11.6 Cuando no se cumpla con la prima mínima establecida para las pólizas de Vida Grupo.
- 11.7 En el seguro de Vida Grupo Deudores cuando la obligación objeto de la cobertura se extinga.

12. RENOVACIÓN

Si las partes, con anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifestaran lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un período igual al pactado.

13. CONVERTIBILIDAD

Los asegurados menores de 70 años de edad que se separen del grupo después de haber permanecido en él

por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a asegurarse por el amparo de vida sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo este seguro, pero sin beneficios ni amparos adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite POSITIVA, con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá con las condiciones de admisión de riesgo que traía, pero con los ajustes en la tarifa del plan que se tome a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de esta solicitud.

14. CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

POSITIVA o el Tomador cuando sea autorizado y bajo los parámetros e instrucciones impartidas por ésta para tal efecto, expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a este seguro. En caso de cambio de beneficiarios, de valor asegurado, modificación de coberturas o cambios en las condiciones del contrato, se expedirá un nuevo certificado que reemplazará al anterior.

15. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Son las personas designadas por el asegurado y que aparecen en el certificado individual de seguro; si tal designación se hace ineficaz o queda sin efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1142 del Código de Comercio.

16. AVISO DE SINIESTRO

En caso de siniestro en relación con cualquiera de los asegurados bajo el presente contrato, el Tomador o Beneficiario deberá dar aviso a POSITIVA dentro de los 10 días calendario siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

17. PAGO DE SINIESTROS

De acuerdo con el artículo 1080 del Código de Comercio, POSITIVA pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante POSITIVA.

El Tomador o el Beneficiario, a petición de POSITIVA, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, POSITIVA podrá deducir del pago, el valor de los perjuicios que demuestre mediante los mecanismos legales vigentes, que le cause dicho incumplimiento.

POSITIVA pagará por conducto del Tomador a los Beneficiarios, o directamente a éstos, la suma que está obligada por el presente seguro y sus anexos, si los hubiere.

18. RECLAMACIÓN

Salvo lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, los beneficiarios podrán allegar los siguientes documentos como prueba de la ocurrencia del siniestro y de su derecho a percibir el pago:

- 3.1 Documento formal de reclamación.
- 3.3 Registro civil de defunción.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de POSITIVA para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación.

Adicionalmente, los beneficiarios podrán allegar los documentos señalados en el listado de requisitos, el cual se encuentra publicado en la página web de Positiva: www.positiva.gov.co en el formato denominado Matriz Documental Ramos Vida.

19. VIGENCIA PÓLIZA

Esta póliza tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la hora y fecha indicada en la carátula de la póliza. Salvo que se acuerde con el Tomador una vigencia menor a un año, caso en el cual se incluirá el anexo aclaratorio correspondiente.

20. NOTIFICACIONES

Para cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito (cuando la Ley así lo exija) y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

21. PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1081 del Código de Comercio las acciones derivadas del presente contrato prescribirán en forma ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco (5) años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

22. DISPOSICIONES LEGALES

Para los demás efectos contemplados en este contrato, la presente póliza y sus anexos se regirán por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

23. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

De conformidad con lo establecido por las normas legales de Colombia, sobre el tema de prevención de lavado de activos, el Tomador se obliga con POSITIVA a diligenciar con datos ciertos y reales las declaraciones que se estipulen en el formulario designado con tal veracidad y a suministrar los documentos que se soliciten como anexo, al inicio de la póliza y actualizarla durante la vigencia de la misma (por lo menos una vez al año), para el caso de beneficiarios al momento del pago de la indemnización.

24. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. en la República de Colombia.

[Handwritten signature]

2017_ENT_180788 - Pág. 1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2017129207-001-000

Fecha: 2017-10-30 14:36 Sec. dia: 10447

Anexos: 01

Trámite: 410-QUEJAS O RECLAMOS

Tipo doc: 33-REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD

Remite: 52051-GESTOR DE INFORMACIÓN INDUSTRIA DE SEGUROS

PENSIONES Y OTROS

Destinatario: 14 - 23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Doctor

ÁLVARO HERNÁN VÉLEZ MILLÁN

Presidente

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Avenida Carrera 45 (autopista norte) No. 94-72

BOGOTÁ D.C.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS ISC:11 C

Orig: ANDRÉS DELIPE SANCHEZ GUTIERREZ

Dest: GERENCIA JURIDICA

Doc: PQR SUPERFINANCIERA

Fecha: 31/10/2017 05:23 PM

Rad: ENT-180788 PQR: 0

Fol: 2 Anx: 0

Número de Radicación : 2017129207-001-000
 Trámite : 410 QUEJAS O RECLAMOS
 Actividad : 33 REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD
 Anexos : Radicados: 2017129207-000-000

Respetado Doctor:

De manera atenta damos traslado de la queja formulada ante esta Superintendencia por el señor **ANDRÉS FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ**.

En consideración a lo anterior, comedidamente le solicitamos disponer lo pertinente para que la queja se responda por escrito directamente al solicitante, teniendo en cuenta para el efecto, los parámetros señalados en la Circular Básica Jurídica, expedida por esta Entidad, de manera que sea completa, clara, precisa, comprensible, contener la solución o aclaración de lo reclamado, y los fundamentos legales, estatutarios o reglamentarios que soporten la posición de la entidad, junto con los documentos que, de acuerdo con las circunstancias, se estimen apropiados para respaldar las afirmaciones o conclusiones sostenidas por la institución.

Es de advertir, que copia de la respuesta y la constancia del envío debe remitirse a esta Superintendencia.

Sabremos agradecer su respuesta a más tardar el 10 de noviembre de 2017.

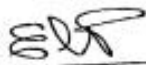
Al contestar por favor, cite el número de radicación indicado en la parte superior de este oficio, dato indispensable para que este trámite siga su curso.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordialmente,



ELIZABETH LEON PATIÑO

92061-GESTOR DE INFORMACIÓN INDUSTRIA DE SEGUROS, PENSIONES Y OTROS
GESTOR DE INFORMACIÓN INDUSTRIA DE SEGUROS PENSIONES Y OTROS

Copia a:

Elaboró:
ELIZABETH LEON PATIÑO
Revisó y aprobó:
ELIZABETH LEON PATIÑO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

 MINHACIENDA

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordialmente,



ELIZABETH LEON PATIÑO

92061-GESTOR DE INFORMACIÓN INDUSTRIA DE SEGUROS, PENSIONES Y OTROS
GESTOR DE INFORMACIÓN INDUSTRIA DE SEGUROS PENSIONES Y OTROS

Copia a:

Elaboró:

ELIZABETH LEON PATIÑO

Revisó y aprobó:

ELIZABETH LEON PATIÑO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Orig: GERENCIA DE INDEMNIZACION
Dest: HELM CORREDORES DE SEGURO
Dcto: PQR SUPERFINANCIERA
Fecha: 10/11/2017 10:03 AM
Rad: SAL-154863 PQR: 450566
Fol: 2 Anx: 0 RpA: ENT-180788

Bogotá,

14200

Señor

ANDRES FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ

CC 1.128.270.314

Carrera 51 No. 6 Sur 110, Guayabal; Tel. 285 29 22

Medellín - Antioquia

Cleguma35@hotmail.com

Ref.: PQR 450566 (Rad. ENT. 180788)



Asunto: Muerte por Cualquier Causa

Póliza: 3400000873

Sucursal: Bogotá

Tomador: CORPBANCA

Cobertura: Muerte por Cualquier Causa

Asegurado: **LUIS FERNANDO SANCHEZ VELEZ C.C. 71.585.801 (Q.E.P.D.)**

Respetado Señor:

Para POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. resulta fundamental la satisfacción de sus clientes, así como también la claridad y oportunidad en la toma de las decisiones de cara a las condiciones previamente establecidas y contratadas de común acuerdo, con el fin de que sus asegurados conozcan y obtengan una respuesta que satisfaga sus expectativas.

Una vez conocida su solicitud reiteramos la respuesta dada el día 05/05/2017 por correo electrónico, frente la solicitud de pago de la indemnización que afecta la cobertura de "Muerte por Cualquier Causa", por el siniestro ocurrido el día 05 de abril de 2016, en la cual se informó lo siguiente:

Cuando hemos mencionado el artículo 1058 del código de comercio para realizar la objeción de la reclamación presentada, es porque la Ley a través del mencionado artículo faculta al asegurador para sancionar las omisiones correspondientes al estado del riesgo que de ser declaradas le hubieren permitido retractarse de asumir el riesgo o pactar condiciones más onerosas para dar cobertura al mismo.

Para el caso concreto se evidencia que precisamente el Asegurado presentaba una enfermedad desde el 04 de marzo de 2010, la cual se encuentra diagnosticada y documentada en Historia clínica expedida por la IPS SALUD SURA INDUSTRIALES, y para la fecha del ingreso del asegurado a la póliza No. 3400000873, la misma aun cuando ya era conocida por el



asegurado, no fue reportada en el momento de diligenciar el formulario de SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO GRUPO VIDA DEUDORES, el día 31 de octubre de 2012.

La anterior omisión, faculta a esta aseguradora a aplicar la sanción contenida en el artículo 1058 del código de comercio, tal como se indicó en el comunicado ya enviado para el conocimiento del cliente.

Por lo anterior, lamentablemente no puede acceder a la solicitud de indemnización realizada manteniendo en firme la decisión de objeción de manera seria y fundada, absteniéndose de reconocer cualquier valor a título de indemnización..."

Cordial saludo,


SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZÓN

Gerente de Indemnizaciones
Positiva Compañía de Seguros

Proyectó y Elaboró: Lidia Adriana Jiménez Medina /Abogada.

Forma de envío: A
11/2017

C.C.: Helm Corredor de Seguros S.A.

Carrera 7 No. 27 -- 18, Piso 16, Bogotá -- Cundinamarca



STUDY VOLUME

52

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



NACIONALIDAD Y NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO

NIP

① Parte básica

② Parte complementaria

1987-07-28

① CATEGORIA

28628348

SECCION GENERICA

② CATEGORIA

③ CATEGORIA

④ CATEGORIA

⑤ CATEGORIA

⑥ CATEGORIA

⑦ CATEGORIA

⑧ CATEGORIA

⑨ CATEGORIA

⑩ CATEGORIA

⑪ CATEGORIA

⑫ CATEGORIA

⑬ CATEGORIA

⑭ CATEGORIA

⑮ CATEGORIA

⑯ CATEGORIA

⑰ CATEGORIA

⑱ CATEGORIA

⑲ CATEGORIA

⑳ CATEGORIA

㉑ CATEGORIA

㉒ CATEGORIA

㉓ CATEGORIA

㉔ CATEGORIA

㉕ CATEGORIA

㉖ CATEGORIA

㉗ CATEGORIA

㉘ CATEGORIA

㉙ CATEGORIA

㉚ CATEGORIA

㉛ CATEGORIA

㉜ CATEGORIA

㉝ CATEGORIA

㉞ CATEGORIA

㉟ CATEGORIA

㊱ CATEGORIA

㊲ CATEGORIA

㊳ CATEGORIA

㊴ CATEGORIA

㊵ CATEGORIA

㊶ CATEGORIA

㊷ CATEGORIA

㊸ CATEGORIA

㊹ CATEGORIA

㊺ CATEGORIA

㊻ CATEGORIA

㊼ CATEGORIA

㊽ CATEGORIA

㊾ CATEGORIA

㊿ CATEGORIA

㏀ CATEGORIA

㏁ CATEGORIA

㏂ CATEGORIA

㏃ CATEGORIA

㏄ CATEGORIA

㏅ CATEGORIA

㏆ CATEGORIA

㏇ CATEGORIA

㏈ CATEGORIA

㏉ CATEGORIA

㏊ CATEGORIA

㏋ CATEGORIA

㏌ CATEGORIA

㏍ CATEGORIA

㏎ CATEGORIA

㏏ CATEGORIA

① Consulado, notaría, Registraduría del Estado Civil, Inspección de Corregimiento

② Departamento, municipio, Inspección, Corregimiento

③ Código

NOTARIA DIECIOCHO

ANTIOQUIA MEDELLIN

9872

④ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

Primer apellido

SANCHEZ

Segundo apellido

GUTIERREZ

Nombre(s)

ANDRES FELIPE

⑤ SEXO

Masculino ☒Femenino ☐

⑥ FECHA DE NACIMIENTO

Año

1987

Mes

07

Día

28

⑦ LUGAR DE NACIMIENTO

País

COLOMBIA

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio

MEDELLIN

Inspección o corregimiento

SECCION ESPECIFICA

⑧ Lugar de salud o dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento

HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN

⑨ Hora

06

Minutos

05

⑩ Tipo sanguíneo

AM

☒

PM

☐

Grupo

R.H.

⑪ Documento de identidad presentado (certificado de nacido vivo, número, documento auténtico, cota religiosa)

CERTIFICADO MEDICO

⑫ Nombre del quien expide el certificado

DRA. SONIA CASTRILLON

⑬ Número de registro a tarjeta profesional

3229

⑭ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera)

Primer apellido

GUTIERREZ

Segundo apellido

MARTINEZ

Nombre(s)

CLAUDIA ELENA

⑮ Edad al momento del parto

18

Años

⑯ Documento de identificación (clase y número)

T.I.#.69-07 16 -04136

⑰ Nacionalidad(es)

COLOMBIANA

⑱ Dirección domicilio

CALLE 58 No.41-63

⑲ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE

Primer apellido

SANCHEZ

Segundo apellido

VELEZ

Nombre(s)

LUIS FERNANDO

⑳ Edad al momento del nacimiento

27

Años

㉑ Documento de identificación (clase y número)

C.C.#.71'585.801 MEDELLIN

㉒ Nacionalidad(es)

COLOMBIANA

㉓ Dirección domicilio

CALLE 58 No.41.63

① CATEGORIA

② CATEGORIA

③ CATEGORIA

④ CATEGORIA

⑤ CATEGORIA

⑥ CATEGORIA

⑦ CATEGORIA

⑧ CATEGORIA

⑨ CATEGORIA

⑩ CATEGORIA

⑪ CATEGORIA

⑫ CATEGORIA

⑬ CATEGORIA

⑭ CATEGORIA

⑮ CATEGORIA

⑯ CATEGORIA

⑰ CATEGORIA

⑱ CATEGORIA

⑲ CATEGORIA

㉑ CATEGORIA

㉒ CATEGORIA

㉓ CATEGORIA

㉔ CATEGORIA

㉕ CATEGORIA

㉖ CATEGORIA

㉗ CATEGORIA

㉘ CATEGORIA

㉙ CATEGORIA

㉚ CATEGORIA

㉛ CATEGORIA

Apellidos y nombre(s)

SANCHEZ VELEZ, LUIS FERNANDO

Domicilio (dirección o municipio)

CALLE 58 No.41.63

Documento de identificación (clase y No.)

C.C.#.71'585.801 DE MEDELLIN TEL.# 54.83.97 - - - - -X

Firma

Apellidos y nombre(s)

Domicilio (dirección o municipio)

Documento de identificación (clase y No.)

Firma

Apellidos y nombre(s)

Domicilio (dirección o municipio)

Documento de identificación (clase y No.)

Firma

① CATEGORIA

② CATEGORIA

③ CATEGORIA

④ CATEGORIA

⑤ CATEGORIA

⑥ CATEGORIA

⑦ CATEGORIA

⑧ CATEGORIA

⑨ CATEGORIA

⑩ CATEGORIA

⑪ CATEGORIA

⑫ CATEGORIA

⑬ CATEGORIA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

54

Nombre y Apellido	
Fecha de Nacimiento	
Lugar de Nacimiento	
Profesión	
Estado Civil	
Parentesco	
Observaciones	

NOTAS Viene del Serial No.10907165 de Agosto 28 de 1.987, por error en el número de la Cédula de Ciudadanía del Sr. LUIS FERNANDO SANCHEZ VELEZ, le anotaron No.71'686.801, cuando en realidad el número correcto es 71'585.801. Junio 25/99
Las Huellas plantares quedaron en el Serial anterior.

[Firma]




REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECIOCHO
 CÍRCULO DE MEDELLÍN
 Héctor Iván Tobón Ramírez
 NOTARIO

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Hace constar que la presente es fiel copia tomada de su original que reposa en los archivos del registro civil **NACIMIENTOS** de esta notaria.

Se expide para demostrar parentesco de conformidad con el Art 115 del Dcto.160/7 y PARA: **EFFECTOS CIVILES**

SOLICITADO POR: **ANDRES FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ**

Dado en MEDELLIN, hoy 17 del mes de MAYO del año 2016

GERMAN ALONSO ALVAREZ PEREZ
 NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE MEDELLIN- ENCARGADO

E MAIL notaria18demedellin@yahoo.com

PBX: 5137930 NIT: 71.581.126-1





Medellín, miércoles, 06 de abril de 2016
Número de oficio: 06997

Señor(a)
NOTARIO DE TURNO
ITAGUI ANTIOQUIA

Asunto: Registro de defunción.
Ref. Spoa: 0500160002062016-17658

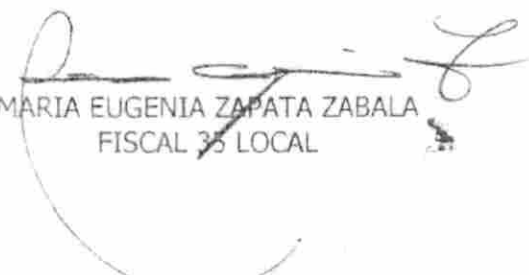
Respetuosamente me permito solicitarle se sirva asentar la defunción en el Registro civil de:

2. Datos del occiso:

Nombres	LUIS FERNANDO		
Apellidos	SANCHEZ VELEZ		
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía	Nro.	71.585.801
Expedido en	País Colombia	Dpto.	ANTIOQUIA
		Mpio.	MEDELLIN
Lugar nacimiento	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN
Fecha nacimiento	26/05/1960	Edad	55 AÑOS
Estado civil	CASADO		
Nombre del padre	LUIS ALFREDO	Nombre de la madre	ROCIO
Forma del deceso	VIOLENTA		
Fecha de la muerte	05/04/2016		
Los hechos ocurrieron en el Municipio de	ITAGUI		
Lugar de Inspección cadáver	ZONA IDUSTRIAL	Mpio Inspección cadáver	ITAGUI

Favor remitir la respuesta a la Oficina de Asignaciones de la Fiscalía de ITAGUI-ANTIOQUIA.

Cordial saludo,


MARIA EUGENIA ZAPATA ZABALA
FISCAL 35 LOCAL

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Transmitido y Propiedad por			06/04/2016
Revisado y Aprobado para firma por			06/04/2016
Aceite			

Los archivos firmados en decenas años que demuestran el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

UNIDAD DE REACCION INMEDIATA
LABORERA 444 NRO 444-309-BLOQUE A URI-PISO 3
CINCE ADOR 444-66-77 TELEFAX 5311
www.fiscalia.gov.co fisurimed@fiscalia.gov.co



Medellín, miércoles, 06 de abril de 2016
Número de oficio: 06996

Señores

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
REGIONAL NOROCCIDENTE**

Asunto: Orden entrega de cadáver.
Ref. Spoa: 0500160002062016-17658

Respetuosamente les solicito entregar el cuerpo sin vida de la persona cuyos datos relaciono a continuación, previa diligencia de necropsia, a quien este Despacho está autorizando para reclamarlo:

2. Datos del occiso:

Nombres y apellidos	LUIS FERNANDO SANCHEZ VELEZ		
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía	Nro.	71.585.801
Expedido en	País: Colombia	Dpto: ANTIOQUIA	Municipio: MEDELLIN

3. Datos de la persona que reclama el cuerpo:

Nombres y apellidos	PATRICIA EUGENIA LOAIZA ARIAS		
Tipo de documento	Cédula de ciudadanía	Nro.	43.674.749
Expedido en	País: Colombia	Dpto: ANTIOQUIA	Municipio: BELLO
Dirección residencia	CRA 22 16-04	Barrio:	MIRADOR DEL POBLADO
Teléfono:	5797256/3128963182	Parentesco con el occiso:	ESPOSA

Cordial saludo,


MARIA EUGENIA ZAPATA ZABALA
FISCAL/35 LOCAL

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Propietario por			03/nov/2016
Revisado y Aprobado para firmar por			03/nov/2016
Aprobado			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

UNIDAD DE REACCION INMEDIATA
CARRERA 41 NRO 57-300-BLOQUE A - URI-PISO 3
COMUNICADOR 444-66-77 TELEFAX 5311
www.fiscalia.gov.co - fisurimed@fiscalia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08917287

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Número	2	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	B 2 L
------------------	---------------	--------	---	-----------	---------------	------------------	--------	-------

Depositar en: Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - ITAGÜÍ

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

SANCHEZ VELEZ LUIS FERNANDO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 71.585.801

Sexo (en letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - ITAGÜÍ

Fecha de la defunción

Año 2016

Mes

A B R

Día

05

Hora

Número de certificado de defunción

81548485-3

Presunción de muerte

Lugar que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

X X X X

Mes

X X X

Día

X X

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

X

Certificado Médico

MARIA EUGENIA ZAPATA ZABALA

FISCAL

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

ROJAS DEL VALLE DIEGO ALONSO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 71.778.661

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2016

Mes

A B R

Día

08

EFFRAIN ANDRES ZULUAGA SUAREZ (E)

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO 98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.128.270.314

SANCHEZ GUTIERREZ

APELLIDOS

ANDRÉS

NOMBRES

ANDRÉS GUTIERREZ



FECHA DE NACIMIENTO 28-JUL-1987

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

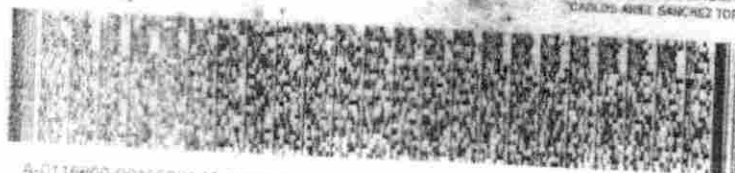
1.83
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

01-AGO-2005 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANDRÉS SANCHEZ TORRES



4-0116800-00155901-M-1128270314-20080506

0011350734A | 24651221

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.585.801

SANCHEZ VELEZ

LUIS FERNANDO


FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1960

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

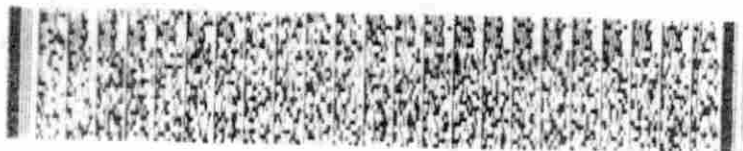
1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

03-NOV-1978 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REVISADO POR:
REF. Y TRADUCCION
CARLOS ARBEL SANTAMARIA



154585801 00295076

*Helm.*

Bogotá D. C., 11 Julio de 2016

A QUIEN PUEDA INTERESAR

De acuerdo con lo solicitado, nos permitimos certificar que el (la) señor(a) **SANCHEZ VELEZ LUIS FERNANDO**, identificado(a) con número de cedula 71.585.801, se encuentra vinculado(a) con **BANCO CORPBANCA-HELM BANK S.A.**, mediante el contrato leasing Habitacional N° **112435-3**, con fecha de inicio 04-12-2012 y que a la fecha de siniestro el contrato presenta un valor de (\$766.447,999.00) **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE.**

Cualquier información adicional, gustosamente será atendida.

Cordialmente,

MARYBELLE GARCIA GARCIA
SUB GERENTE DE OPERACIONES LEASING



**PÓLIZA DE SEGUROS TOMADOS POR EL BANCO POR CUENTA DE SUS DEUDORES,
INCLUIDA LA CARTERA DE HELM BANK, ASOCIADOS A LOS CRÉDITOS CON GARANTÍA
HIPOTECARIA O A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL**

COMPAÑÍAS ADJUDICATARIAS EN COASEGURO:

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (COMPAÑÍA LIDER), Y GENERALI COLOMBIA VIDA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

ASEGURADORAS	PARTICIPACIÓN	
	%	TOTAL
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	70%	100%
GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	30%	

COBERTURAS	
VIGENCIA	La póliza de Vida Grupo Deudores es una póliza matriz o colectiva tomada por CORPBANCA por cuenta de los Deudores. La cobertura de la póliza de Vida Grupo Deudores inicia a las 00:00 horas del 1° de septiembre de 2014, hasta las 12:00 horas de la noche del 31 de Agosto de 2016. Siempre que los deudores deciden vincularse a la póliza matriz, la Aseguradora expide los Certificados Individuales de Seguro cuya vigencia será anual.
AMPARO BÁSICO DE VIDA	Ampara el fallecimiento del asegurado por cualquier causa, incluyendo homicidio, suicidio, sida y terrorismo, muerte por secuestro y muerte presunta por desaparecimiento, desde la fecha de desembolso del crédito.
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	Ampara la incapacidad que sufra el asegurado, siempre que haya sido ocasionada y se manifieste estando asegurado y produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida impidan al mismo desempeñar cualquier ocupación o empleo remunerado. Dicha incapacidad deberá ser certificada por la EPS, ARL, AFP, Junta especial Fuerzas militares, junta médica regional u otras entidades competentes y deberá contener la indicación que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral. Para efectos de esta cobertura, se entiende que el siniestro inicia desde la fecha de estructuración y culmina en la fecha de emisión del dictamen. Por lo tanto el valor a indemnizar bajo este amparo corresponderá al saldo insoluto de la deuda a la fecha del dictamen incluidos los valores por el capital, intereses corrientes, intereses de mora, seguros pendientes, honorarios jurídicos y demás costos asociados a la deuda. Así mismo la prescripción del contrato de seguro comenzará a correr desde la fecha de emisión del dictamen.
REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	

PERSONAS ASEGURABLES	Corresponde a las personas naturales que tengan deudas con CORPBANCA en las líneas de crédito hipotecario y leasing habitacional, incluido el Deudor Principal, Deudor Solidario, Codeudores y Cónyuge.
VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL	El valor asegurado para cada deudor, será el saldo insoluto de la deuda a la fecha de configuración del siniestro (Fecha del dictamen) reportado por el tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes y de mora, honorarios jurídicos, sobregiros y primas de seguro, y cualquier otra suma relacionada con el crédito.
VALOR MÁXIMO ASEGURADO INDIVIDUAL	Cinco mil millones de pesos \$5.000.000.000. Para cada asegurado. Para valores superiores a dicho monto la aseguradora garantizará la colocación del seguro.
EDAD MÁXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA AMPARO BASICO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	Edad máxima de ingreso hasta 79 años (incluido los 364 días del año). Edad de permanencia dentro de la póliza: Hasta que el asegurado cancele la deuda con el tomador.
AMPARO AUTOMÁTICO	Hasta \$1.000.000.000 siempre y cuando en la declaración de asegurabilidad, no se evidencie un mal estado de salud.
CONDICIONES ECONÓMICAS	
TASAS	Tasa Anual: 0.2364% Tasa Mensual: 0.0197% Tasa Prima Única Hipotecario a 60 meses para cartera con corte al 31 de Agosto de 2014: Tasa por mil prima única: 42.14‰
TARIFA RECAUDO BANCO	\$12.000 mensual por cada recaudo de asegurado mensual vigente. El IVA estará a cargo de la aseguradora.
COMISIÓN BROKER	3% Incluida en la Tasa.
CLÁUSULAS	
CONTINUIDAD DE COBERTURAS	Se otorga continuidad de cobertura a todos los deudores actuales en las mismas condiciones en que fue adjudicada la presente licitación desde el 1º de septiembre de 2014.
REVOCACIÓN POR PARTE DEL TOMADOR	La institución financiera podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario.

DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS	La prima no devengada neta (sin incluir retorno del banco, comisión del bróker e IVA) al corte del 31 de Agosto de 2014, correspondiente a la cartera trasladada, será entregada por la aseguradora anterior, previo acuerdo entre las aseguradoras.
PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA A LA ASEGURADORA	Treinta (30) días calendario según lo estipulado en el numeral 4 artículo 2.36.2.2.10. Decreto 673 de 2014.
FORMA DE PAGO	Tarjeta de Crédito.
SINIESTROS	
DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS EN EL AMPARO BÁSICO DE VIDA	• Fotocopia del Registro civil de defunción. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado. • Certificación del saldo de la deuda. • Historia clínica. • Declaración de asegurabilidad en los casos que la aseguradora lo requiera (Para valores superiores a Col \$150.000.000) Nota: En los casos en que no se pague la prima del seguro de vida correspondiente al mes del siniestro, esta será descontada por la aseguradora del pago de la indemnización. Nota: Para valores de siniestros inferiores o iguales a Col \$150.000.000, se pagará únicamente anexando Fotocopia del Registro civil de defunción, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado y Certificación del saldo de la deuda.
DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS EN EL AMPARO DE ITP	• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado • Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitida por la entidad competente. • Certificación del saldo de la deuda. • Historia clínica. • Declaración de asegurabilidad en los casos que la aseguradora lo requiera (Para valores superiores a Col \$150.000.000) Nota: Para valores de siniestros inferiores o iguales a Col \$150.000.000 se pagará únicamente anexando

	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado, Certificación del saldo de la deuda y Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitida por la entidad competente.
PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS	Cinco (05) días hábiles para el pago del siniestro o para la objeción, contados desde la fecha de formalización de la reclamación.
CONDICIONES OPERATIVAS	
INICIACIÓN DE COBERTURA	De acuerdo con los productos: Leasing: A partir de la fecha de aprobación del crédito. Hipotecario: A partir de la fecha de desembolso.
NO COBRO DE EXTRAPRIMAS	No podrá haber cobro de extraprimas una vez otorgado el seguro.
REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	De \$0 a \$150.000.000 y edad de 20 Hasta 79 años (364 días) Sin declaración de asegurabilidad. De \$150.000.001 hasta \$1.000.000.000 y edad de 20 Hasta 79 años (364 días) declaración de asegurabilidad. De \$1.000.000.001 en adelante - y edad de 20 Hasta 79 años (364 días) aplican los siguientes exámenes médicos: Examen médico, análisis de orina, electrocardiograma, HIV, Glucosa en ayunas, Creatinina, ALAT, ASAT, GGT, Colesterol, Triglicéridos, HDL, hemograma y Electrocardiograma de esfuerzo.
COSTO DE LOS EXÁMENES	Los asume 100% la aseguradora, incluyendo exámenes básicos a domicilio ilimitados y exámenes especializados cuando haya lugar a ellos.
VALIDEZ DE LOS EXÁMENES MÉDICOS	Mínimo un (1) año para cualquier patología.
DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD	Incluida en el formato de solicitud del crédito del Banco (Queda en custodia del Banco)
ENTREGA DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES PÓLIZA	La aseguradora deberá enviar al deudor asegurado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de iniciación de cobertura, una copia de la póliza y del certificado individual de seguro al domicilio del mismo, así mismo deberá guardar en sus archivos copia del comprobante de dichos documentos el cual de ser requerido por el banco deberá ser enviado en dos (2) días.
REPORTE DE NOVEDADES	El tomador suministrará mensualmente listado de clientes nuevos para emisión de certificado individual de seguro. Para el recaudo se reportará el valor total de la facturación.
ACUERDOS DE SERVICIO	Se deben firmar acuerdos de servicio entre la aseguradora y el corredor con el fin de garantizar un proceso óptimo de atención al cliente, los cuales formarán parte y se incluirán

	en las condiciones particulares de la póliza. Dentro de dichos acuerdos se incluyen las siguientes obligaciones, pero no limitadas a estas: -Suscripción Para aprobación de riesgos mayores a \$150.000.000 que declaren alguna patología: la aseguradora debe dar respuesta máximo en cuatro (4) horas hábiles desde el momento del envío del banco. Para casos superiores a \$1.000.000.000: dos (2) días hábiles, contados desde la práctica de los exámenes médicos. Para certificaciones de riesgos superiores a setenta (70) años, un (1) día hábil. - Peticiones, Quejas y Reclamos – PQR Para información requerida por el banco para atender solicitudes de quejas y reclamos: entes gubernamentales, jueces de la república, la aseguradora tendrá que dar respuesta máximo en dos (2) horas desde la solicitud. Para clientes segmento preferente: ocho (8) horas hábiles. Para clientes de otros segmentos: Dieciséis (16) horas hábiles. -Reintegro de prima Única La aseguradora deberá tener un saldo disponible diario en la cuenta para realizar la devolución de prima neta no devengada. - Plazo para el pago de la factura de cobro de la tarifa de recaudo del banco Treinta (30) días.
--	---



GONZALO FERNÁNDEZ MORA
Gerencia Técnica de Vida

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de enero de 2021 Hora: 08:30:30

Recibo No. AA21027362

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21027362588BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HDI SEGUROS SA
Sigla: HDI SEGUROS
Nit: 860.004.875-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00233693
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1985
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 23 de junio de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 No 72 - 13 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: presidencia@generali.com.co
Teléfono comercial 1: 3468888
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No 72 - 13 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: presidencia@hdi.com.co
Teléfono para notificación 1: 3468888
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de enero de 2021 Hora: 08:30:30**

Recibo No. AA21027362

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21027362588BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Armenia, Cartagena, Ibagué, Montería, Neiva (1), Tunja(1), Sogamoso (1) y Yopal (1).

Por E.P. No. 2.833 Notaría 10 de Bogotá del 28 de agosto de 1.986 inscrita el 11 de septiembre de 1.986 bajo el No. 5.780 del libro VI, decretó apertura sucursal Bogotá.

Por Acta No. 791 de la Junta Directiva del 31 de agosto de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el No. 102154 del libro VI, se ordenó la apertura de una sucursal en la ciudad de Manizales.

Por Acta No. 822 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2004, inscrita el 25 de junio de 2004 bajo el número 116915 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2780 del 3 de septiembre de 1991, de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscrita el 20 de septiembre de 1991 bajo el No. 340134 del libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de: "SEGUROS LA ANDINA S.A."

Por E.P. No. 3.094 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 2 de julio de 1.996, inscrita el 4 de julio de 1.996 bajo el No. 544.454 del libro IX, la sociedad SEGUROS LA ANDINA S.A., mediante fusión, absorbe a la sociedad: COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de enero de 2021 Hora: 08:30:30**

Recibo No. AA21027362

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21027362588BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 3.249 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 09 de julio de 1.996, inscrita el 10 de julio de 1.996, bajo el No. 545240 del libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de: "GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A."

Por Escritura Pública número 1791 del 11 de mayo de 1.999 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de mayo de 1.999 bajo el número 681093 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., y hará uso de la sigla GENERALI COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1347 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 04 de abril de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el número 02318958 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por el de: HDI SEGUROS S.A., sigla: HDI SEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1064 del 17 de julio de 2020, el Juzgado 5 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 73001400300520200012600 de: Oscar Javier Peralta Mogollon CC. 80811534 Contra: HDI SEGUROS SA y Geraldine Brigitte Tellez Triviño CC. 1110548502, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 bajo el No. 00184815 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0753 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 36 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal sumario No. 11001418603620200106100 de Genara Peña Peña CC. 63448744, Contra: HDI SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186948 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0707 del 27 de noviembre de 2020, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de enero de 2021 Hora: 08:30:30**

Recibo No. AA21027362

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21027362588BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual
No. 76 520 31 03 005 2020 00035 00 de Albeiro de Jesus Zapata Agudelo
CC. 4.829.231, Contra: Bleidy Maryeline Araujo Sanchez CC.
1.112.299.256, sociedad HDI SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta
Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00187038
del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el
24 de diciembre de 2036.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto la celebración, ejecución y, en general, la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y en los ramos para que haya sido o sea facultada expresamente, excepción hecha de las operaciones de seguros individuales sobre la vida, las cuales no constituyen objeto de la sociedad; la ejecución de las operaciones previstas en la ley con carácter especial realizables por entidades aseguradoras; la realización de operaciones de reaseguro en los términos que establezcan la ley y la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social y para dar cumplimiento al mismo, podrá la compañía, con arreglo a las normas legales que rigen su actividad, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos lícitos, tales como: 1. Emitir, expedir, redimir, cancelar, revocar, renovar, extinguir, terminar, en cualquier forma, cualquier póliza, contrato de seguro u otro efectuado o celebrado por la compañía. 2. Adquirir a cualquier título, o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que correspondan a los que la sociedad está autorizada para desarrollar y que sean convenientes para los fines que esta persigue. 3. Realizar operaciones activas y pasivas de absorción o cesión de activos, pasivos y contratos; realizar las operaciones de fusión, adquisición y escisión. 4. Previa autorización general de la superintendencia bancaria, poseer acciones en sociedades anónimas cuyo único objeto sea la prestación de servicios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de enero de 2021 Hora: 08:30:30**

Recibo No. AA21027362

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21027362588BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

técnicos y administrativos a entidades financieras. 5. Adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles. 6. Adquirir a cualquier título concesiones, marcas, patentes y demás bienes mercantiles; administrarlos y disponer libremente de ellos. 7. Invertir sus fondos y disponibilidades en los bienes y valores especificados por la ley y según las prescripciones de la misma.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$50.400.000.000,00
No. de acciones : 24.000.000,00
Valor nominal : \$2.100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$40.040.441.700,00
No. de acciones : 19.066.877,00
Valor nominal : \$2.100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$40.040.441.700,00
No. de acciones : 19.066.877,00
Valor nominal : \$2.100,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Mediante Acta No. 129 del 27 de agosto de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2020 con el No. 02623002 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de enero de 2021 Hora: 08:30:30**

Recibo No. AA21027362

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21027362588BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Khadjavi Amir Camilo	P.P. No. 000000C20TI79W7
Segundo Renglon	Vergara Ortiz Roberto	C.C. No. 000000079411878
Tercer Renglon	Riber Nielsen Anders	P.P. No. 000000207226439
Cuarto Renglon	Garcia Padilla Johanna Ivette	C.C. No. 000000032791502
Quinto Renglon	Schmid Oliver	P.P. No. 000000C22PN08Y9

**SUPLENTES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Schmidt Rosin Michael	P.P. No. 000000C7137XMWZ
Segundo Renglon	Senior Mojica Luisa Lila	C.C. No. 000000052008281
Tercer Renglon	De Medeiros Carneiro Francisco Ricardo	P.P. No. 000000C5HTY4LJW
Cuarto Renglon	Perez Angel Andres Alfonso	C.C. No. 000000080088777
Quinto Renglon	De Azevedo Pereira Monique Beatrice	P.P. No. 00000013AF89665

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 125 del 21 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 02349823 del Libro IX, se designó a:

CARGO**NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484
---------------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de enero de 2021 Hora: 08:30:30**

Recibo No. AA21027362

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21027362588BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 02349824 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ramos Mendivelso Ingrid Janeth	C.C. No. 000000052426886 T.P. No. 79160-T

Mediante Certificación No. Sin Num del 9 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2018 con el No. 02350173 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Parra Ricaurte Soraya Milay	C.C. No. 000001016020333 T.P. No. 207157-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 15077 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2010, inscrita el 18 de enero de 2011 bajo el No. 00019134 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Lina Elizabeth Lopez Ortega mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 34.997.517 expedida en Montería, de esta civil casada con sociedad conyugal vigente, para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Queda (SIC) expresamente facultada para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. B) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de enero de 2021 Hora: 08:30:30**

Recibo No. AA21027362

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21027362588BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro de la República de Colombia: C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

Por Escritura Pública No. 975 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2013, inscrita el 29 de abril de 2013, bajo el No. 00025105 del libro V, compareció Eduardo Sarmiento Pulido, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.192.748 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Henry Alberto Sáenz Alfaro identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.645 de Bogotá D.C., para: A) Presentar ofertas de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o cualquier modalidad de contratación a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Ante cualquier entidad pública o privada. B) Presentar todo tipo de documentos relacionados con la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Para efectos de procesos de contratación públicos o privados. C) Actuar como representante legal de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. En todos los trámites relacionados con procesos de contratación públicos o privados. D) Celebrar contratos a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Provenientes de la selección de la compañía en procesos de contratación públicos o privados. Se presenta para su protocolización, junto con el presente público instrumento, el certificado de existencia y representación de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 973 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2013, inscrita el 29 de abril de 2013, bajo el No. 00025106 del libro V, compareció Eduardo Sarmiento Pulido,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de enero de 2021 Hora: 08:30:30**

Recibo No. AA21027362

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21027362588BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 19.192.748 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá D.C., para: A) Presentar ofertas de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o bajo cualquier modalidad de contratación a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Ante cualquier entidad pública o privada. B) Presentar todo tipo de documentos relacionados con la SOCIEDAD GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Para efectos de procesos de contratación públicos o privados. C) Actuar como representante legal de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. En todos los trámites relacionados con procesos de contratación públicos o privados. D) Celebrar contratos a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Provenientes de la selección de la compañía en procesos de contratación públicos o privados.

Por Escritura Pública No. 12501 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 25 de noviembre de 2014, inscrita el 16 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029908 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Andres Felipe Zuluaga Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 80.136.550 de Bogotá, D.C., para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Quedando expresamente facultado para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; B) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio nacional; C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de enero de 2021 Hora: 08:30:30**

Recibo No. AA21027362

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21027362588BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

Por Escritura Pública No. 1053 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2019, inscrita el 8 de mayo de 2019, bajo el No. 00041421 del libro V, Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía no. 19.478.110 de Bogotá, D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a favor de Andrés Alfonso Pérez Angel, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.088.777 de Bogotá, D.C., quien para efectos de este contrato se denominará EL APODERADO, y de conformidad con lo anterior, el APODERADO tendrá expresamente las siguientes facultades: A.- Presentar ofertas de licitaciones, selecciones .abreviadas de menor cuantía, selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o bajo cualquier modalidad de contratación a nombre de HDI SEGUROS SA. - "HDI SEGUROS, ante cualquier entidad pública o privada. B.- Presentar todo tipo de documentos relacionados con la sociedad HDI SEGUROS S.A. - HDI SEGUROS", para efectos de procesos de contratación públicos o privados. C.- Actuar como Representante Legal de HDI SEGUROS S.A. - "HDI SEGUROS" en todos los trámites relacionados con Procesos de Contratación Públicos o Privados. D.- Celebrar Contratos a nombre de HDI SEGUROS S.A. - "HDI SEGUROS" provenientes de la selección de la compañía en procesos de Contratación Públicos o Privados. Que se entenderá vigente el presente Poder Especial en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la Ley establece para su terminación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.473	24-XII -1.937	4A. BTA.	24-XII -1937 NO. 3.378
2.271	8-VIII-1.940	4A. BTA.	12-VIII-1940 NO. 6.121
4.886	3-X -1.953	4A. BTA.	19-X -1953 NO. 23.179

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de enero de 2021 Hora: 08:30:30

Recibo No. AA21027362

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21027362588BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.086	31-V	-1.974	11. BTA.	7-VI	-1974 NO.	18.491
995	18-VI	-1.975	11. BTA.	27-VI	-1975 NO.	27.702
253	4-III	-1.980	11. BTA.	8-V	-1980 NO.	84.261
3.962	4-XII	-1.981	10. BTA.	8-I	-1982 NO.	110.550
1.438	29-V-	-1.982	10. BTA.	5-IX	-1.984-NO.	157.570
2.671	10-IX-	1.984	10. BTA.	17-IX	-1.984-NO.	158.144
3.075	10-IX-	1.987	10. BTA.	9-XI	-1.987-NO.	222.571
5.583	18- X-	1.989	31 BOGOTA	1- XI	-1.989 NO.	278.934
1.291	11- V-	1.990	10 BOGOTA	17- V	-1.990 NO.	294.518
2.780	3- IX-	1.991	10. STAFE. BTA.	23-IX	-1991-NO.	340.134
3.901	25- XI-	1.993	10 STAFE BTA	7- I-	1994 NO.	433.223
1.224	24- V-	1.995	10 STAFE BTA	5-VI	-1995 NO.	496.101
3.094	2-VII-	1.996	42 STAFE BTA	4-VII	-1996 NO.	544.454
3.249	09-VII-	1.996	42 STAFE BTA	10-VII	-1996 NO.	545.240

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0002260 del 15 de mayo de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

00590732 del 28 de junio de 1997 del Libro IX

E. P. No. 0001791 del 11 de mayo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

00681093 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0002049 del 24 de mayo de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

00829183 del 30 de mayo de 2002 del Libro IX

E. P. No. 0002425 del 21 de mayo de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.

00937594 del 4 de junio de 2004 del Libro IX

E. P. No. 1690 del 14 de marzo de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.

01461347 del 16 de marzo de 2011 del Libro IX

E. P. No. 8094 del 3 de octubre de 2013 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.

01771901 del 8 de octubre de 2013 del Libro IX

E. P. No. 3775 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.

01945134 del 3 de junio de 2015 del Libro IX

E. P. No. 1786 del 3 de abril de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá

02204256 del 5 de abril de 2017 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de enero de 2021 Hora: 08:30:30

Recibo No. AA21027362

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21027362588BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1347 del 4 de abril de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá	02318958 del 5 de abril de 2018 del Libro IX
--	--

D.C.

E. P. No. 2833 del 10 de septiembre de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02620531 del 29 de septiembre de 2020 del Libro IX
---	--

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 6 de junio de 2018, inscrito el 12 de junio de 2018 bajo el número 02347928 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TALANX AG

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-04-03

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara el Registro 02347928 del libro IX, inscrito el 12 de junio de 2018, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TALANX AG (matriz) ejerce grupo empresarial indirecto sobre la sociedad de la referencia, a través de las sociedades extranjeras HDI INTERNATIONAL AG y SAINT HONORE IBERIA SLU.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de enero de 2021 Hora: 08:30:30**

Recibo No. AA21027362

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21027362588BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: HDI SEGUROS S.A.
Matrícula No.: 00583138
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 1994
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cra 7 No. 72-13 Pso 1
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante oficio No. 1907 del 15 de noviembre de 2017, inscrito el 6 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164839 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., comunico que en el Proceso Ejecutivo Singular por Sumas de Dinero No. 2017-00455 de Bernard Botet De Lacaze - Martha Mercedes Chacón Ángel contra: Generalli Colombia Seguros Generales S.A. se decretó el embargo del establecimiento (sucursal) de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de enero de 2021 Hora: 08:30:30**

Recibo No. AA21027362

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21027362588BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 23 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 441.598.227.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de enero de 2021 Hora: 08:30:30

Recibo No. AA21027362

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21027362588BF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA
Sigla: ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA.
Nit: 890.903.937-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01146243
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2001
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 99 - 53
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juan.ramirezg@itau.co
Teléfono comercial 1: 5818181
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 99 - 53
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.juridico@itau.co
Teléfono para notificación 1: 5818181
Teléfono para notificación 2: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Bogotá D.C. (42)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3299 del 30 de diciembre de 1919 de la Notaría 01 de Medellín, inscrita el 05 de junio de 1985 bajo el No. 3934 del libro VI, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bremen (Alemania), a la ciudad de: Medellín.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 1992, inscrita el 02 de enero de 1992 bajo el No. 25507 del libro VI, la sociedad de la referencia se fusionó con la sociedad BANCO SANTANDER S.A. absorbiéndola.

Por Escritura Pública No. 5366 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 29 de octubre de 1997, inscrita el 28 de julio de 1998 bajo el No. 83558 del libro VI, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4886 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 2001 bajo el No. 808507 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Medellín, a la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0000940 del 31 de marzo de 1942 de Notaría 2 de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 1985, con el No. 00003944 del Libro VI, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO ALEMÁN ANTIOQUEÑO a BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO.

Por Escritura Pública No. 0002157 del 23 de junio de 1997 de Notaría 29 de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 1997, con el No. 00077719 del Libro VI, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO a BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA BANCO SANTANDER..

Por Escritura Pública No. 2008 del 9 de agosto de 2012 de Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2012, con el No. 01657347 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA BANCO SANTANDER. a BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA. PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA BANCO CORPBANCA.

Por Escritura Pública No. 1527 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 1 de junio de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el No. 01840726 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad HELM BANK S.A. la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1208 del 16 de mayo de 2017 de Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2017, con el No. 02225442 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA. PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA BANCO CORPBANCA a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2201 del 24 de septiembre de 2018, inscrito el 5 de octubre de 2018 bajo el No. 00171572 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil Municipal de Buenaventura (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

76-109-40-03-004-2017-00040-00 de: Juan Fernando Echeverri López, contra: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. "HELM BANK" y OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL RG SAS OLI RG, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 852/2020 del 05 de agosto de 2020, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá (Boyacá), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 15-572-40-89-001-2020-00051-00 de: José Joaquín Tobón Palacio CC. 98.504.661, Contra: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2020, bajo el No. 00184909 del libro VIII.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El Banco tiene como objeto la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el fin principal de realizar operaciones activas de crédito, el banco, además, podrá ejecutar los actos y realizar todas las inversiones que legalmente le estén autorizados a los establecimientos bancarios.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$488.730.875.428,95
No. de acciones	: 930.720.945,00
Valor nominal	: \$525,11

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$396.356.290.508,43
No. de acciones : 754.806.213,00
Valor nominal : \$525,11

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$396.356.290.508,43
No. de acciones : 754.806.213,00
Valor nominal : \$525,11

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Brigard Holguin	C.C. No. 000000019060695
	Roberto De Santa Ana	
Segundo Renglon	Martinez Lema Luis	C.C. No. 000000003228087
	Fernando	
Tercer Renglon	Carvalho Braga	P.P. No. 0000000FH224886
	Rogério	
Cuarto Renglon	Amado De Moura	P.P. No. 0000000FG235981
	Gabriel	
Quinto Renglon	Echeverria Gonzalez	P.P. No. 000000066129543
	Juan Bernabe	
Sexto Renglon	Maluhy Filho Milton	P.P. No. 0000000FM193346
Septimo Renglon	Ferro Iriarte Maria	C.C. No. 000000041683349
	Carmiña	
Octavo Renglon	Aparicio Smith	C.C. No. 000000041604626
	Monica Ines Maria	
Noveno Renglon	Pardo Soto Rafael	C.C. No. 000000080414194

**SUPLENTES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Septimo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Octavo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Noveno Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Mediante Acta No. 189 del 29 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2016 con el No. 02144866 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Brigard Holguin Roberto De Santa Ana	C.C. No. 000000019060695
Segundo Renglon	Martinez Lema Luis Fernando	C.C. No. 000000003228087
Quinto Renglon	Echeverria Gonzalez Juan Bernabe	P.P. No. 000000066129543
Septimo Renglon	Ferro Iriarte Maria Carmiña	C.C. No. 000000041683349
Octavo Renglon	Aparicio Smith Monica Ines Maria	C.C. No. 000000041604626
Noveno Renglon	Pardo Soto Rafael	C.C. No. 000000080414194

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Sexto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Septimo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Octavo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Noveno Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Mediante Acta No. 190 del 26 de mayo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2016 con el No. 02144868 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Maluhy Filho Milton	P.P. No. 0000000FM193346

Mediante Acta No. 192 del 1 de noviembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2017 con el No. 02176355 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Carvalho Braga Rogerio	P.P. No. 0000000FH224886
Cuarto Renglon	Amado De Moura Gabriel	P.P. No. 0000000FG235981

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 189 del 29 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2016 con el No. 02109263 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal N.I.T. No. 000008600020626
Persona S.A.S.
Juridica

Mediante Documento Privado No. sin num del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2018 con el No. 02352428 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Echeverri Quintero Dorian Del Socorro	C.C. No. 000000043068840 T.P. No. 23868-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 16 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2018 con el No. 02354996 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Forero Marin Walter Hernan	C.C. No. 000000079913910 T.P. No. 116984-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 4281 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2008, inscrita el 22 de enero de 2009 bajo el No. 15054 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de representante legal de la sociedad, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Liliana Ortiz Villegas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 63.294.556, para que, en su calidad de gerente, en representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que corresponden a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos el (la) apoderado (a) deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el (la) Doctor (a) Liliana Ortiz Villegas, sea gerente, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 4236 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2008, inscrita el 22 de enero de 2009 bajo el No. 15055 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de representante legal de la sociedad, por medio de la presente Escritura pública, confiere poder general a Gloria Isabel Díaz López, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.278.752, para que en su calidad de gerente, en representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que corresponden a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos la apoderada deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras esté vinculada con el BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 4272 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2008, inscrita el 23 de enero de 2009 bajo el No. 15061 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Elizabeth Rodríguez Guerrero identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.555.767 de Bogotá D.C., para que: 1. Para que celebre toda clase de contratos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos el (la) apoderado (a) deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el (la) Doctor (a) Elizabeth Rodríguez Guerrero, sea gerente de la oficina Popayán, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 4266 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2008, inscrita el 20 de marzo de 2009 bajo el No. 15369 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79339139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general y representante legal del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Gloria Matilde Zuluaga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51754812, para que en su calidad de gerente de la oficina Villavicencio, en representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos el (la) apoderado (a) deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el (la) Doctor (a) Gloria Matilde Zuluaga sea gerente de la oficina Villavicencio, a menos que expresamente sea revocado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 777 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 06 de marzo de 2009, inscrita el 22 de abril de 2009 bajo el No. 00015552 del libro V, compareció Jaime Romagosa Soler identificado con Cédula de Extranjería No. 354.854 en su calidad de vicepresidente de banca empresarial e institucional como representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jorge Luis Pretelt Villadiego identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.379.123, para que en representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. lleven a cabo los siguientes actos: 1. Para que suscriba en nombre del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., como entidad recaudadora, los convenios estándar del servicio de recaudo empresarial anexo al contrato de cuenta corriente. 2. Para que suscriba en nombre del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., los contratos estándar de vinculación al servicio de Office Banking Supemet. 3. Para que suscriba en nombre del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., los convenios estándar de vinculación al servicio de Cuenta Super Concentradora. 4. Para que suscriba en nombre del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., los convenios estándar de Transportadora de Valores y Consignación Certificada. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras Walter Hernán Ibagon, María Cristina Reyes, Nelson Pérez, Jorge Luis Pretelt Villadiego, German Andrés Rueda Ortiz, Iván García Mora, y Luisa Fernanda Ramírez Téllez, hagan parte de la Gerencia Nacional de Cash Management, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2032 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2010, inscrita el 02 de agosto de 2010 bajo el No. 00018178 del libro V, compareció Carmen Martínez Briongos identificado con Cédula de Extranjería No. E356946 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.360.052-1 representado en este acto por el SEÑOR ANTONIO ARTIGUES Fiol identificado con pasaporte No. AA319069 actuando en su calidad de representante legal para que para que actúe en nombre y representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relacionan, y las demás actividades necesarias para que estos se concreten y perfeccionen: 1. Para firmar aceptando como acreedor hipotecario escrituras públicas de hipoteca. 2. Para firmar modificaciones de escrituras públicas de hipoteca cuando versen sobre errores entre los que se incluirán con carácter enunciativo y no limitativo: Dirección del inmueble, datos de identificación de los otorgantes, número de folio de matrícula

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inmobiliaria y los que se relacionen con aspectos de forma sobre el bien o sus partes, entendido: Aspectos de forma aquellos que no afecten el valor de nuestra garantía. 3. Para firmar modificaciones de las escrituras públicas de hipoteca cuando versen sobre errores de fondo, entre los que se incluirán con carácter enunciativo y no limitativo: Área del inmueble, valor del préstamo otorgado por el banco y en general todas aquellas que afecten el valor del inmueble para realizar esta firma de modificación, CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. deberá contar con voto de representante legal de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. 4. Para firmar aceptando la ampliación de escrituras públicas de hipoteca. 5. Para suscribir los documentos y endosar los títulos valores en las cesiones; de créditos hipotecarios, en los que BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. actúe en calidad de cedente. 6. Para que acepte y suscriba todos los documentos, con los cuales se acepten toda clase de cesiones de créditos hipotecarios, en los cuales es BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., se constituya en nuevo acreedor. 7. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 8. Para firmar las cancelaciones de hipotecas y/o minutas de liberación parcial de cualquier clase de garantía otorgada a BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Previo voto del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. 9. Para que reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. 10. Solicitar y firmar copias sustitutivas de las escrituras de hipotecas a favor de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Segundo: Para el desarrollo de las facultades indicadas en Este poder CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S podrá designar apoderados especiales quienes; estarán bajo completa supervisión de CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. y quienes no podrán tener facultades distintas a las otorgadas con Este poder general. Tercero: Esta poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

Que por Escritura Pública No. 4270 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2008, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018498 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general y por tanto representante legal, confiere poder general indelegable, al (la)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Doctor (a) María Carolina García Palacios, mayor de edad, vecino (a) de Cúcuta, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 37.754.442 para que en su calidad de gerente de la Oficina Calle 52 Bucaramanga. En representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos. El (la) apoderado (a) deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el (la) Doctor (a) María Carolina García Palacios, sea gerente de la Oficina Calle 52 Bucaramanga, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 4238 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2008, inscrita el 24 de septiembre de 2010 bajo los Nos. 00018560, 00018562, 00018563, del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general y por tanto representante legal, confiere poder general conjunto indelegable a los siguientes funcionarios: Hens Joel García Sánchez, identificado con C.C 79.617.912, Alma Lucia Rojas Mogollón C.C.52.177.713, Jairo Alberto Bustamante Granados C.C.79.744.872, quienes tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia), facultándoles para que, necesariamente actuando siempre dos de ellos, de manera conjunta y mancomunadamente, actúen en nombre y representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos en que tenga que intervenir en relación con: A) La suscripción de los contratos de Forward para la compraventa de divisas y los contratos de Forward para la compraventa de títulos y demás documentos necesarios para su perfeccionamiento; B) Suscriba los contratos de abono en cuenta por consignación certificada. C) Suscriba declaraciones frente a las autoridades monetarias o fiscales, con el fin de que en todo momento se protejan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los intereses del BANCO SANTANDER, y se logre el perfeccionamiento y ejecución de los contratos Forward. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras los apoderados estén vinculados con el BANCO SANTANDER, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 212 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2010, inscrita el 05 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018778 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Mauricio Vélez Upegui, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. 70.556.453 expedida en Envigado y portador de la tarjeta profesional No. 65467 el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad funcionario, represente al BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo, laboral y crediticio que conciernan al banco y para que lleve a cabo los siguientes actos:

1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, los tribunales superiores y los jueces de la República en el orden laboral, así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles.
2. Representar al banco en todas las actuaciones ante esas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir el banco, bien sea en calidad de actor o demandante, o de opositor o demandado.
3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer toda genero de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante del banco, presentar memoriales, alegatos, recibir, desistir, transigir, novar comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales.
4. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces.
5. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999, así como para que acepte toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el BANCO SANTANDER se constituya en nuevo acreedor, y reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del BANCO SANTANDER, inclusive las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras sea funcionario del BANCO SANTANDER, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 3540 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2010, inscrita el 18 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018835 del libro V, compareció Alfredo Antonio Sánchez Belalcázar, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Marianel Chaves Pabón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.370.908, para que en su calidad de gerente de la oficina Cúcuta en representación del «BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.» lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos la apoderada deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente regional respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al «banco», expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del «banco», las amplíe, modifique o cancele, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora Marianel Chaves Pabón, sea gerente de la oficina Cúcuta, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 1062 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2011, inscrita el 9 de mayo de 2011 con los Nos. 00019745, 00019746 y 00019747 del libro V, compareció el Señor Alfredo Antonio Sánchez Belalcázar, con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139, mayor de edad, vecino de Bogotá, obrando en su carácter de vicepresidente jurídico secretario general y por lo tanto representante legal del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su incorporación al protocolo manifestó: Primero: Que obrando en la calidad anotada, confiere de manera indelegable poder general conjunto a los siguientes funcionarios: Raúl Alfonso Valderrama león

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cédula de Ciudadanía No. 11.254.134. Alma Lucia Rojas mogollón cédula de ciudadanía No. 52.177.713. Y Hens Joel García Sánchez con Cédula de Ciudadanía No. 79.617.912, quienes tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia); facultándoles para que, necesariamente actuando siempre dos de ellos, de manera conjunta y, mancomunadamente, actúen en nombre y representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos en que tenga que intervenir en relación con: 1.) Firma de contrato marco local para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública 2.) Firma del suplemento del contrato marco local para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 3.) Nombrar autorizados para la firma de los documentos de confirmación de las operaciones realizadas en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública, pudiendo incluso ser ellos mismos. 4.) Firma o aceptación de cualquier garantía otorgada para garantizar las operaciones realizadas o a realizar en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 5.) Firma o aceptación de cualquier otro documento relacionado con la celebración o ejecución de operaciones realizadas o a realizar en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública, como por ejemplo, el acuerdo para compensar y liquidar a través de la CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras los apoderados se desempeñen como funcionarios del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2292 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2011, inscrita el 05 de septiembre de 2011, bajo los nos. 00020478, 00020480 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general indelegable a los Doctores Hens Joel García Sánchez, identificado con C.C. 79.617.912, Raúl Alfonso Valderrama león, identificado con C.C. 11.254.134, para que necesariamente actuando siempre dos de ellos, de manera conjunta y mancomunadamente, actúen en nombre y representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

plenos poderes y facultades en todos los asuntos que tengan que intervenir en relación con la suscripción de garantías bancarias expedidas por el BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., conforme las siguientes condiciones: A. Garantías bancarias hasta la suma de COP 2.500.000.000 (dos mil quinientos millones de pesos colombianos) o su equivalente en dólares americanos o en cualquier otra divisa que se suscriba la garantía. B. Toda garantía bancaria que supere los topes establecidos en el presente poder no podrá ser suscrita por los apoderados, y de hacerlo no tendrá fuerza vinculante para el BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras los apoderados se desempeñen como funcionarios del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2488 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 05 de septiembre de 2011, inscrita el 15 de septiembre de 2011 bajo el No. 00020533 del libro V, compareció Alfredo Antonio Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79339139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general y representante legal del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general indelegable al (la) Doctor (a) Pedro Alejandro Saldaña Plata, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 13.740.478 expedida en Bucaramanga, para que en su calidad de director oficina principal Barrancabermeja en representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que acepte, modifique o cancele toda clase de garantías prendadas e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíe suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el (la) Doctor (a) Pedro Alejandro Saldaña Plata sea director oficina principal Barrancabermeja a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 0187 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de enero de 2012, inscrita el 23 de abril de 2012 bajo el No. 00022439 del libro V, compareció Omar Felipe Roa Monroy identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.028.793 en su calidad de representante legal para efectos judiciales y administrativos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general e indelegable al Doctor Luis Ernesto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arteaga Nieto identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.429.453 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 151370 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de la vicepresidencia jurídica represente al BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. en todos los asuntos de carácter administrativo, judicial y extrajudicial que conciernan al BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. y para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que represente al BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. ante cualquier persona, entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial y extrajudicial en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, incluidas las de requisito de procedibilidad. 2. Para que constituya apoderados judiciales y extrajudiciales. 3. Para lo que estime conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. tenga algún interés. 4. El apoderado queda especialmente facultado para notificarse, conciliar judicial y/o extrajudicialmente, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar, novar y absolver interrogatorios de parte. Este poder permanecerá vigente mientras el Doctor Luis Ernesto Arteaga Nieto sea abogado de la vicepresidencia jurídica del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 333 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2012, inscrita el 5 de julio de 2012 bajo el No. 00022870 del libro V, compareció Omar Felipe Roa identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80028793 en su calidad de representante legal para efectos judiciales y administrativos de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., circunstancias que acredita con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se presenta para su incorporación al protocolo y manifiesto: Primero: Que obrando en la calidad anotada, confiere poder especial indelegable al Señor Calixto Isaías Gómez Ortega identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.309.965 expedida en Cauca, para que en su calidad de subgerente administrativo de la oficina Cauca en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. LLEVE a cabo los siguientes actos y para que acepte, modifique, realice el levantamiento respectivo y cancele toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., o bien las amplíe suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Segundo: Este poder permanecerá vigente por el término de un año (1) contado a partir de la fecha del presente instrumento público.

Que por Escritura Pública No. 1294 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 5 de julio de 2012 bajo el No. 00022874 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79339139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general por tanto representante legal del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su incorporación al protocolo y manifestó: Primero: Que obrando en la calidad anotada, confiere poder general indelegable a la Doctora Piedad Barona Villafañe, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.170.358 de Palmira - Valle, para que en su calidad de gerente de zona región occidente, en representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que constituya apoderados judiciales. 2. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al «banco», expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. 4. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco y las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 5. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del «banco», siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos la apoderada deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el banco. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora Piedad Barona Villafañe, sea gerente de zona región occidente, a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 5 de julio de 2012 bajo el No. 00022875 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79339139 en su calidad de obrando en su carácter de vicepresidente jurídico-secretario general y representante legal del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia la cual presenta para su incorporación al protocolo y manifiesto. Primero: Que obrando en la calidad anotada, confiere poder general indelegable al Señor Juan Esteban Choperena, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula d ciudadanía No. 98.549.170 de Envigado, para que en su calidad de gerente región Antioquia y zona cafetera, en representación del «BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.», lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que constituya apoderados judiciales. 2. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al «banco», expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. 4. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del «banco» las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 5. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del «banco», siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos el apoderado deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el banco. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el Doctor Juan Esteban Choperena, sea gerente región Antioquia y Zona Cafetera, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 1295 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 5 de julio de 2012 bajo el No. 00022876 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79339139 en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su incorporación al protocolo y manifestó: Primero. Que obrando en la calidad anotada, confiere poder general indelegable a la Doctora Lina Patricia Moreno, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.535.027 de Jamundí - Valle, para que en su calidad de gerente regional banca empresarial e institucional, en representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que constituya apoderados judiciales. 2. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicial cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. 4. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 5. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos la apoderada deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el banco. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora Lina Patricia Moreno, sea gerente regional banca empresarial e institucional, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2130 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2012, inscrita el 2 de noviembre de 2012 bajo el No. 00023857 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596 de Medellín, en su calidad de vicepresidente de banca de personas y pymes y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. que obrando en la calidad anotada, confiere poder general a Hens Joel García Sánchez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.617.912 de Bogotá, para que actúe en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades, facultándolo para la firma de los contratos de confirming y todos los documentos que en desarrollo de la firma de estos contratos se requieran.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 2731 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2012, inscrita el 2 de febrero de 2013 bajo el No. 00024475 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596, en su calidad de vicepresidente de banca de personas y pymes, y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Viviana Luna Reyes, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.550.203, para que en su calidad de subgerente comercial oficina principal Barrancabermeja en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleva a cabo los siguientes actos: 1. Para que acepte, modifique o cancele toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíe suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el (la) Doctor(a) Viviana Luna Reyes, sea subgerente comercial oficina principal Barrancabermeja a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 3329 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2012, inscrita el 2 de febrero de 2013 bajo el No. 00024477 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.903.670, en su calidad de director vicepresidencia jurídica secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., confiere poder general a la Señora Yolanda Cecilia Maya Agudelo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.740.805 de Envigado (Antioquia), para que en su calidad de subgerente regional personas Antioquia, en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que constituya apoderados judiciales. 2. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. 4. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 5. Para que cancele toda clase de garantías vigentes del banco,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos el apoderado deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el banco. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora Yolanda Cecilia Maya Agudelo, sea subgerente regional personas Antioquia, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2935 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 9 de noviembre de 2011, inscrita el 2 de febrero de 2013 bajos los Nos. 00024479, 00024480, 00024481, 00024482, 00024484, 00024488, 00024490, 00024491, 00024492 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.903.670, en su calidad de director vicepresidencia jurídica secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., confiere poder general a: Elizabeth Rodríguez Guerrero, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.555.767, Gloria Isabel Díaz López, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.278.752, Gloria Matilde Zuluaga Cárdenas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.754.812, María Cristina Arias Arboleda, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.894.965, Rosa Beatriz Juan de la Espriella, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.448.064, Pedro Alejandro Saldaña Plata, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.740.478, Marianela Chávez Pabón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.370.905, Paola Cifuentes Angarita, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.934.468 y Calixto Isaías Gómez Ortega, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.309.965, para que actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos relacionados con las operaciones leasing para que estas se concreten y perfeccionen, facultándolos para la realización de los siguientes actos: 1. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. 2. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía, previa aprobación del área de riesgos. 3. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa; inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, cambios de color, reaforos, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, series, autodeclaración y/o formato (s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier otro registro que la ley exija, etc., ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizadas; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado por el apoderado. 4. Diligenciar los formularios de autorización de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la entidad que haga sus veces, notificarse de los actos administrativos, pedir copias. 5. Suscribir declaraciones de cambio. 6. Otorgar en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. las autorizaciones y/o poderes requeridos por los locatarios (clientes) para realizar trámites ante las curadurías urbanas, oficinas de planeación y/o de catastro, así como para solicitar permisos, licencias, conceptos, modificaciones de nomenclatura, avalúos catastrales, etc. 7. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., el documento de cesión de cupos y la carta para expedición de certificados de cumplimiento de requisitos que debe presentarse ante el Ministerio de Transporte. 8. Otorgar poderes a las sociedades de intermediación aduanera para la nacionalización de bienes objeto de operaciones de leasing o arrendamiento financiero e igualmente poderes a las sociedades de intermediación aduanera dirigidos a los muelles DIAN, en los términos de la circular 170 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. 9. Suscribir cartas a puertos y empresas de contenedores para la devolución de los mismos. 10. Suscribir fichas de homologación. 11. Otorgar poderes a los locatarios o a quien ellos indiquen, con el fin de solicitar a nombre del banco la devolución ante las autoridades competente de los impuestos que hayan sido cancelados equivocadamente dos veces. 12. Gestionar pólizas temporales de seguros a nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por concepto de importaciones. 13. Presentar a nombre del banco solicitudes, realizar trámites o interponer recursos frente a todas las empresas prestadoras de servicios públicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos, gas natural, televisión satelital, etc.) 14. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para aceptar, suscribir, registrar, resolver y reclamar cualquier clase de garantía a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 15. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 16. Elevar derechos de petición y/o solicitudes respetuosas ante cualquier autoridad y/o entidad. Segundo: Que, en virtud del presente mandato, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos inherentes a él y en especial para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión al mandato aquí conferido, interponer recursos, firmar promesas y/o escrituras públicas y en general cualquier documento público o privado aclaratorio, modificadorio y/o de adición que sea necesario. Tercero: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Que por Escritura Pública No. 266 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 13 de febrero de 2013, inscrita el 9 de abril de 2013 bajo el No. 00024967 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.903.670 en su calidad de director de vicepresidencia jurídica secretario general y por lo tanto representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jorge Enrique Jiménez Cruz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.686.114, para que en su calidad de gerente regional de recuperaciones regional norte, represente al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo, judicial y crediticio que conciernan al banco y para que lleve a cabo los siguientes actos. 1. Para que represente al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 2. Para que constituya apoderados judiciales. 3. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las cancelaciones correspondientes. 4. Para lo que estime conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el banco tenga algún interés. 5. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del «banco» las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 6. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del «banco», siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 7. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte.

Que por Escritura Pública No. 715 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2013, inscrita el 23 de mayo de 2013, bajo los No. 00025319, 00025320, 00025321, 00025322, 00025323, 00025325, 00025327, 00025328, 00025329 y 00025330 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Hens Joel García Sánchez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.617.912 de Bogotá D.C., Raúl Alfonso Valderrama León, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.254.134 de Bogotá D.C., Rodolfo Corredor Sáenz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.419.769 de Bogotá D.C., María Libia Corredor Velasco, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.329.495 de Cúcuta, Liliana Ortiz Villegas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.294.556 de Bucaramanga, Lee Cantillo Vargas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.478.187 de Barranquilla, Piedad Barona Villafañe, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.170.358 de Palmira, Lina Patricia Moreno Suarez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.535.027 de Jamundí, Juan Esteban Choperena, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.549.170 de Envigado, y a Claudia Cecilia Ramírez Valencia, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.724.264 de Envigado, para que actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos relacionados con las operaciones leasing para que estas se concreten y perfeccionen, facultándolos para la realización de los siguientes actos: 1. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía, previa aprobación del área de riesgos. 3. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, cambios de color, reaforos, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato (s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier otro registro que la ley exija, etc., ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizadas; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado por el apoderado. 4. Diligenciar los formularios de autorización de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la entidad que haga sus veces, notificarse de los actos administrativos, pedir copias. 5. Suscribir declaraciones de cambio. 6. Otorgar en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. las autorizaciones y/o poderes requeridos por los locatarios (clientes) para realizar trámites ante las curadurías urbanas, oficinas de planeación y/o de catastro así como para solicitar permisos, licencias, conceptos, modificaciones de nomenclatura, avalúos catastrales, etc. 7. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., el documento de cesión de cupos y la carta para expedición de certificados de cumplimiento de requisitos que debe presentarse ante el Ministerio de Transporte. 8. Otorgar poderes a las sociedades de intermediación aduanera para la nacionalización de bienes objeto de operaciones de leasing o arrendamiento financiero e igualmente poderes a las sociedades de intermediación aduanera dirigidos a los muelles DIAN, en los términos de la circular 170 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. 9. Suscribir cartas a puertos y empresas de contenedores para la devolución de los mismos. 10. Suscribir fichas de homologación. 11. Otorgar poderes a los locatarios o a quien ellos indiquen, con el fin de solicitar a nombre del banco la devolución ante las autoridades competentes de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impuestos que hayan sido cancelados equivocadamente dos veces. 12. Gestionar pólizas temporales de seguros a nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por concepto de importaciones. 13. Presentar a nombre del banco solicitudes, realizar trámites o interponer recursos frente a todas las empresas prestadoras de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos, gas natural, televisión satelital etc.) 14. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para aceptar, suscribir, registrar, resolver y reclamar cualquier clase de garantía a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 15. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 16. Elevar derechos de petición y/o solicitudes respetuosas ante cualquier autoridad y/o entidad. Segundo: Que en virtud del presente mandato, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos inherentes a él y en especial para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión al mandato aquí conferido, interponer recursos, firmar promesas y/o escrituras públicas y en general cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de adición que sea necesario.

Que por Escritura Pública No. 1031 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 27 de junio de 2013, bajo el No. 00025552 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.903.670 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general indelegable a María Edid Becerra Osma, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.721.445 de Bucaramanga, para que en su calidad de director de la oficina montería, en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos el (la) apoderado (a) deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el (la) Doctor (a) María Edid Becerra Osma, sea gerente de la oficina montería, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 1336 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de junio de 2013, inscrita el 5 de julio de 2013 bajo el No. 00025687 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.903.670, en su calidad de director vicepresidencia jurídica secretario general y por lo tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general indelegable al Doctor Raúl A. Valderrama L., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.254.134, para que en su calidad de gerente de activos y operaciones especializadas, represente al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernan al banco y para que lleve a cabo los siguientes actos: Para que se notifique ante el Instituto Colombia de Comercio exterior INCOMEX de las resoluciones relacionadas con el reconocimiento de Certificados de Reembolso Tributario - CERT, a favor de los clientes exportadores del BANCO CORPBANCA COLOMBIA. S.A.

Que por Escritura Pública No. 1553 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2013, inscrita el 14 de agosto de 2013 bajo el No. 00026005 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.903.670 obrando en su carácter de director vicepresidencia jurídica secretario general y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Lucia Noguera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.374.830 de Sogamoso y portadora de la tarjeta profesional No. 119.894 del Consejo Superior de la Judicatura para que en calidad de jefe de relaciones laborales, represente al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo y judicial que conciernan al banco y para que lleve a cabo los siguientes actos. 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, los tribunales superiores y los jueces de la República en el orden laboral, así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles. 2. Representar al banco en todas las actuaciones ante esas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir el banco, bien sea en calidad de actor o demandante, o de opositor o demandado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder, interrogatorios de parte en calidad de representante del banco, confesar, presentar memoriales, alegatos, contestar, recibir, desistir,, transigir, novar, comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 4. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, representar al banco en las audiencias de conciliación, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. 5. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999, así como para que acepte toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el BANCO CORPBANCA se constituya en nuevo acreedor, y reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del BANCO CORPBANCA, inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 1908 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2013, inscrita el 6 de septiembre de 2013 bajo el No. 00026228 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79903670 en su calidad de director vicepresidencia jurídica secretario general y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José Olmedo Osorio Mazo identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75001913, para que actúe en nombre y representación del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relacionan, y las demás actividades necesarias para que estos se perfeccionen: 1. Para que acepte, modifique o cancele toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíe, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 2. Para que en lo relativo a créditos constructor, se realicen las cancelaciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hipoteca pertinentes, así como la correspondiente aceptación de hipotecas de las unidades resultantes, según sea el caso. 3. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 4. Para que acepte toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», se constituya en nuevo acreedor. 5. Para que reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el apoderado si desempeñe como funcionario del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», en el cargo de gerente de operaciones centralizadas, a menos que expresamente a revocado.

Que por Escritura Pública No. 1907 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2013, inscrita el 6 de septiembre de 2013 bajo el No. 00026229 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79903670, obrando en su carácter de director vicepresidencia jurídica secretario general, por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., confiere de manera indelegable poder al funcionario: Oscar Mauricio Rueda Muñoz, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.526.849, quien tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia), facultándose, para que actúe en nombre y representación del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relacionan, y las demás actividades necesarias para que estos se concreten y perfeccionen: 1. Para que acepte, modifique o cancele toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíe, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 2. Para que en lo relativo a créditos constructor, se realicen las cancelaciones de hipoteca pertinentes, así como la correspondiente aceptación de hipotecas de las unidades resultantes, según sea el caso. 3. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 4. Para que acepte toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», se constituya en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nuevo acreedor. 5. Para que reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el apoderado se desempeñe como funcionario del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», en el cargo de jefe de área de control de clientes y garantías, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2358 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 08 de octubre de 2013, inscrita el 18 de octubre de 2013 bajo el No. 00026502 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo identificado con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596, actuando en calidad de vicepresidente de banca de personas y pyme y por lo tanto representante legal, confiere poder general indelegable al Doctor Carlos Humberto Hernández, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.389.644 expedida en Ibagué, para que en su calidad de subgerente operativo de la oficina de Ibagué, en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás aspectos que correspondan a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos el apoderado deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos, y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Este poder permanecerá vigente, mientras el Doctor Carlos Humberto Hernández, sea subgerente operativo de la oficina Ibagué principal, a menos que sea expresamente revocado.

Que por Escritura Pública No. 2439 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2013, inscrita el 8 de noviembre de 2013 bajo el No. 00026609 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79903670, obrando en su carácter de director vicepresidencia jurídica secretario general, por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., confiere

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de manera indelegable poder general a Yoyce María Estrada Pava, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.519.097 expedida en Barranquilla, directora banca preferente Barranquilla, para que actúe en nombre y representación del BANCO CORPBANCA S.A., con plenos poderes y facultades en cualquier asunto o contrato dentro de los límites fijados en los estatutos y la junta directiva para que en este sentido la sociedad no quede en ningún momento sin representación, igualmente facultándola para la realización de los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias para el otorgamiento de créditos la apoderada deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del contratante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Que en virtud del presente mandato, la apoderada queda facultada para realizar todos los actos inherentes a él y en especial para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión al mandato aquí conferido.

Que por Escritura Pública No. 2555 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 1 de noviembre de 2013, inscrita el 14 de noviembre de 2013 bajo el No. 00026642 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79903670, obrando en su carácter de director vicepresidencia jurídica secretario general, por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., confiere poder general indelegable a Alda María Santelli Coello, identificada con la Cédula de Extranjería No. E176902, para que en su calidad de gerente de libranza, en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre en nombre del banco los contratos de libranza. 2. Para que celebre o formalice todos los actos, privados o públicos que sean necesarios, pertinentes y conducentes al perfeccionamiento de los contratos de libranza. 3. En general, para que realice todo acto relativo a los contratos de libranza en los que el banco deba participar, con el fin de que bajo ninguna interpretación quede sin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acuitad para representar al banco en los contratos de libranza, o en los eventos y actos previos a la celebración formal de los contratos de libranza. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras Doctora Alda María Santelli Coello, sea gerente de libranza, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 3154 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2014, inscrita el 27 de enero de 2015 bajo el No. 00030152 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033 expedida en Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general indelegable a Gloria Angélica Claudia Navas Vidales identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.915.016 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente nacional de la red, en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que constituya apoderados judiciales. 2. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. 4. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 5. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Pasa el otorgamiento de créditos el apoderado deberá ceñirse a las que periódicamente le sean fijadas por el banco. Segundo: Este poder permanecerá vigente, mientras la Señora Gloria Angélica Claudia Navas Vidales, sea Gerente Nacional de la Red, a menos que expresamente sea revocado. Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados. El(los) compareciente(s) hace(n) constar que: Ha(n) verificado, cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), civil(es), el(los) número(s) de su(s), documento(s) de identidad, igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responder de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9° decreto Ley 960 de 1970). Advertencia: La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la Notaría; para subsanarlos será necesario otorgamiento de nueva escritura, en los términos de Artículo 35 del decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos integralmente por el(los) compareciente(s).

Que por Escritura Pública No. 2980 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 27 de enero de 2015 bajo el No. 00030153 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033 expedida en Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general indelegable a Sandra Constanza Beltrán Jiménez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.981.629 expedida en Bogotá D.C. Para que en su calidad de gerente de libranza, en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA, lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre en nombre del banco los contratos de libranza. 2. Para que celebre o formalice todos los actos, privados o públicos que sean necesarios, pertinentes y conducentes al perfeccionamiento de los contratos de libranza. 3. En general, para que realice todo acto relativo a los contratos de libranza en los que el banco deba participar, con el fin de que bajo ninguna interpretación quede sin facultad para representar al banco en los contratos de libranza, o en los eventos y actos previos a la celebración formal de los contratos de libranza. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora Sandra Constanza Beltrán Jiménez, sea gerente de libranza, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 3066 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2014, inscrita el 28 de enero de 2015 bajo el No. 00030157 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033 expedida en Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Oscar Mauricio Rueda Muñoz identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.526.849, para que actúe en nombre y representación del «BANCO CORPBANCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA S.A.», con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relaciona, y las demás actividades necesarias para que estos se concreten y perfeccionen. 1. Para que acepte, modifique o cancele toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíe, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.» 2. Para que en lo relativo a créditos constructor, se realicen las cancelaciones de hipoteca pertinentes, así como la correspondiente aceptación de hipotecas de las unidades resultantes, según sea el caso. 3. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 4. Para que acepte toda clase de cesiones créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.» se, constituya en nuevo acreedor. 5. Para que reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.» inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual segundo Este poder permanecerá vigente mientras el apoderado se desempeñe como funcionario de «BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.», en el cargo de jefe del área de control de clientes y garantías, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 915 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015 inscrita el 18 de junio de 2015 bajo los Nos. 00031373 y 00031375 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033 de Bogotá D.C. en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general por medio de la presente Escritura Pública, que obrando en la calidad anotada confiere de manera indelegable poder general conjunto a los siguientes funcionarios: Alma Lucia Rojas Mogollón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.177.713 y a Julieth Paoline Téllez Vargas identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.886.970 quienes tienen su domicilio en Bogotá D.C. (Colombia), facultándoles para que, necesariamente actuando siempre dos de ellos, de manera conjunta y mancomunadamente, actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos en que tenga que intervenir en relación con: 1. Firma de contrato marco local para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Firma del suplemento del contrato marco local para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 3. Nombrar autorizados para la firma de los documentos de confirmación de las operaciones realizadas en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados de cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública, pudiendo incluso ser ellos mismos. 4. Firma o aceptación de cualquier garantía otorgada para garantizar las operaciones realizadas o a realizar en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 5. Firma o aceptación de cualquier otro documento relacionado con la celebración o ejecución de operaciones realizadas o a realizar en virtud de la celebración de contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública, como ejemplo, el acuerdo para compensar y liquidar a través de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras los apoderados se desempeñen como funcionarios del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., a menos que sea expresamente revocado.

Que por Escritura Pública No. 1965 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2015 inscrita el 28 de agosto de 2015 bajo el No. 00031855 del libro V, compareció María Cristina Vandame Zea, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.871.078 en su calidad de vicepresidente financiero y administrativo, y representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Víctor José Rojas González, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.425.337, para: 1. Suscribir las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles ya sea como vendedor o como comprador. 2. Realizar todas las diligencias ante las entidades o entes de registro para que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea encabeza del banco o del locatario que ejerza la acción de compra o adquisición, incluyendo pero no limitado a la interposición de recursos y envío de comunicaciones. 3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de los bienes inmuebles, cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Suscribir las escrituras públicas en las cuales se lleve a cabo la transferencia de bienes inmuebles en desarrollo de contratos fiduciarios o de derechos fiduciarios, suscribir las cesiones de dichos derechos, suscribir contratos de fiducia en desarrollo del objeto social. 5. Suscribir los contratos de compraventa o promesa de compraventa, sin importar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el bien sobre el cual recaiga, que tenga como fin la ejecución de contratos de leasing financiero, renting o arrendamiento operativo, así como realizar la transferencia, venta o realización de los mismos al locatario o a terceras personas. Igualmente queda facultado para suscribir los contratos de compraventa o de promesas donde se enajene propiedad del banco. 6. Suscribir las escrituras públicas, aclaratorias o modificatorias que se requieran para lograr el adecuado registro de compraventas o transferencias que efectué el banco. 7. Suscribir los documentos en donde se instrumentalicen las daciones en pago, transacciones, acuerdos de pago. 8. Suscribir en nombre del banco todos los contratos de leasing financiero, habitacional, operativo o cualquier otra modalidad de leasing, renting, promesas de compraventa, contratos de compraventa, contratos de arrendamiento y subarrendar. 9. Asistir a conciliaciones judiciales o extrajudiciales, diligencias ante la autoridad administrativa para recibir notificaciones, contestar requerimientos, suscribir declaraciones tributarias, atender testimonios, diligencias de restitución, formular posturas en remates. 11. Para actuar directamente o a través de apoderado en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o demandado, reclamado o reclamante, para notificarse de demandas, de sus reformas, traslados, presentar dentro de cualquier proceso demandas de reconvencción y contra demandas, intervenir en incidentes, diligencias, conciliaciones, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar la práctica de pruebas, absolver interrogatorios de parte y recibir cualquier citación a nombre del banco, a esta facultad incluye la autorización para dar poder a abogados para que asistan a conciliaciones judiciales o extrajudiciales con las facultades que mi apoderado les otorgue. 12. Firma de formularios de traspaso de vehículos ante las autoridades respectivas y documentos necesarios para la adquisición y/o compra de vehículos. 13. Firma de formularios y documentos necesarios para el registro de importación ante el Ministerio de Comercio Exterior o la entidad que haga sus veces, las cuales se relacionan con los bienes que se dan en arrendamiento. 14, firmar contratos de prenda o hipoteca así como sus cancelaciones. 15. Firmar formularios de solicitud de apertura de cartas de crédito para importaciones. 16. Firmar documentos necesarios para la legalización de mercancías ante la aduana en desarrollo de los procesos de importación. 17. Otorgar mandatos para efectuar importaciones y los trámites que esté tipo de operación conlleve. 18. Suscribir los registros de importación u otorgar poderes para que la compañía respectiva tramite dicho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro. 19. Podrá endosar o cederlos documentos de embarque cualquiera sea su modalidad. 20. Suscribirlas declaraciones de cambio. 21. Asistir y recibir las notificaciones a las citaciones y audiencias en las cuales se requiera al banco por cualquier autoridad administrativa o de control, quedando facultado para conciliar y otorgar poderes a abogados para que lo asistan endichas diligencias. 22. Acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento que el banco requiera para el desarrollo de su objeto social, quedando facultado ante las entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 23. Podrá otorgar poderes a terceros para que representen al banco en asambleas de copropietarios, entidades de tránsito, fiscalía, especialmente para el recibo provisional de los vehículos, solicitudes de licencia de construcción y trámites ante la curaduría respectiva. 24. Suscribir los formularios de traspaso de los vehículos y efectuar las demás diligencias que la autoridad de tránsito exija para realizar el traspaso respectivo. 25. Suscribir los formularios y realizar todas las diligencias que exija la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para solicitar el blindaje de vehículos de polarización y cualquier otra modificación a los bienes del banco que requieran de la autorización de esa Superintendencia. 26. Se le autoriza a realizar cualquier otro acto que tenga conexión con los numerales anteriores y que se requiera para cumplir satisfactoriamente las funciones encomendadas mediante el presente instrumento. 27. Suscripción del formulario único de tránsito y transporte: Actuaciones como traspasos, obtención de matrículas, cambios de color de vehículos, cambio de cuenta, solicitud de duplicado de placas, y duplicado de tarjetas de propiedad y cualquier otra diligencia o trámite que se deba efectuar ante la Secretaría de Movilidad sin ningún tipo de limitación segundo Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 2115 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 30 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032193 del libro V, compareció María Cristina Vandame Zea identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.871.078 en su calidad de vicepresidente financiero y administrativo y representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jesús David Vitola Cogollo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.734.234, para que actúe en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lleve a cabo el siguiente acto: Para que en los eventos de venta de cartera suscritos por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., el apoderado endose sin responsabilidad y sin garantía a favor del comprador de cartera, los pagarés que instrumentan los créditos objeto del contrato de compraventa de cartera que se encuentran bajo la custodia del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Este poder conlleva la facultad de endosar en la misma forma anotada los pagarés de ventas de cartera anteriores al otorgamiento de este poder. Este poder permanecerá vigente hasta la culminación de contratos de cesión o venta de cartera, a menos que expresamente sea revocado, o hasta que se agoten los pagarés objeto de endoso.

Que por Escritura Pública No. 2256 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 5 de diciembre de 2016 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el No. 00036788 del libro V, aclarado por Escritura Pública No. 1687 de la Notaría 23, del 13 de septiembre de 2017, bajo el No. 00039545 del libro V, se aclara el Registro No. 00036788 inscrito el 31 de enero de 2017 del libro V, compareció Magda Liliana Suárez Mendoza identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.661.701 obrando en su carácter de vicepresidente de operaciones y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Mauricio Camargo Flórez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.033.879 de Pamplona y a William Ricardo Muñoz Gómez identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.597.631 de Bogotá D.C., quienes tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia), facultándoles, para que actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SAS, con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relacionan y las demás actividades necesarias para que estos se concreten y perfeccionen: 1. Para que endosen en propiedad únicamente a favor del Banco de la República, la cartera de crédito a ser utilizada en apoyos transitorios de liquidez. 2. Para que acepten, modifiquen, aclaren o cancelen toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíen, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. 3. Para que en lo relativo créditos constructor, se realicen las cancelaciones de hipoteca pertinentes así como la correspondiente aceptación de hipotecas de las unidades resultantes, según sea el caso. 4. Para que suscriban toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

favor del banco de créditos vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 5. Para que acepten toda clase de cesiones de créditos hipotecarios, para vivienda individual, en los cuales el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, se constituya en nuevo acreedor. 6. Para que reclamen toda clase de garantía hipotecaria a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA, inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras los apoderados se desempeñen como funcionarios del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., a menos que sea expresamente revocado.

Que por Escritura Pública No. 160 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2017 inscrita el 3 de abril de 2017 bajo el No. 00037089 del libro V, compareció Dolly Constanza Murcia Borja, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.897.778 expedida en Bogotá, obrando en su carácter de vicepresidente jurídico y secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erika lucia Guarín Gutiérrez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.058.387 para que actúe en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. 2. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A las Escrituras Públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. 3. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato (s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier otro registro que la ley exija, etc., ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizadas, suscribirlos seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado por el apoderado. 4. Celebrar todo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 5. Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. Segundo: Que en virtud del presente mandato, el (la) apoderado(a) queda facultado(a) para realizar todos los actos inherentes a él y en especial para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión al mandato aquí conferido, interponer recursos, firmar promesas y/o escrituras públicas y en general cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de adición que sea necesario. Tercero: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Que por Escritura Pública No. 1378 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2017, inscrita el 25 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039547 del libro V, compareció María del Pilar Crucería Aristizábal, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.932.211, en su calidad de representante legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., NIT 890.903.937-0. Confiere de manera indelegable poder general al Señor Luis Gabriel Arteaga Arteaga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.285.508 de Pasto, para que en su calidad de funcionario, en representación del ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que represente a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el banco tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 2. Para que constituya apoderados judiciales. 3. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 4. Para lo que estime conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del banco, relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el banco tenga (SIC) algún interés. 5. Para que acepte toda clase de garantías

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que, sean pertinentes. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no exista obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta que el empleado finalice sus funciones en el banco o en caso de ser expresamente revocado mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2017, inscrita el 25 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039548 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596, en su calidad de vicepresidente de banca minorista y por tanto representante legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., NIT 890.903.937-0. Confiere poder general a Leonor María Villa Huertas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.094.080, para que en su calidad de funcionaria del banco, actúe en nombre y representación de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, facultándola para la realización de los siguientes actos: I. Para que celebre en nombre del banco los contratos de libranza. II. Para que celebre o formalice todos los actos, privados o públicos que sean necesarios, pertinentes y conducentes al perfeccionamiento de los contratos de libranza. III. En general, para que realice todo acto relativo a los contratos de libranza en los que el banco deba participar, con el fin de que bajo ninguna interpretación quede sin facultad para representar al banco en los contratos de libranza, o en los eventos y actos previos a la celebración formal de los contratos de libranza. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1476 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de agosto de 2018, inscrita el 27 de agosto de 2018 bajo el No. 00039890 del libro V, compareció Jorge Alberto Villa López identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.549.233 obrando en calidad de representante legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y por medio de instrumento público confiere poder general a la Señora María Carolina Cruz Ricaurte identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.722.553 para que en su calidad de funcionaria del banco, actúe en nombre y representación de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultándola para: 1. Para que represente a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el banco tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones. 2. Para que constituya apoderados judiciales. 3. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 4. Para lo que estime conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios de banco, relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el banco tenga algún interés. 5. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no exista obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte.

Que por Escritura Pública No. 1235 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el Registro No. 00040346 del libro V compareció Jorge Alberto Villa López identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.549.233 en su calidad de vicepresidente de banca mayorista, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María del Pilares Crucería Aristizábal identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.932.211 para que en su calidad de funcionaria del banco, actúe en nombre y representación de la sociedad de la referencia, facultándola para: 1. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco y expida los certificados correspondientes. 2. Acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, y suscriba los documentos públicos o privados pertinentes. 3. Para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, recuperación, reestructuración, refinanciación de obligaciones que se adeuden al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

banco, activación, ejecución o suspensión de garantías y los otrosí a los contratos de deuda o garantía a que haya a lugar. 4. Para hacerse parte y tramitar procesos extrajudiciales de cualquier naturaleza. 5. Para negociar, definir las condiciones y realizar todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y escrituras públicas, así como, para su registro en las oficinas de registro competentes en los casos en que fuere aplicable. 6. Para que suscriban en representación del banco cesiones de créditos, memoriales de subrogación, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios relacionados con obligaciones adeudadas al banco, y acepte en su nombre las que le hagan. 7. Para suscribir acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. 8. Para que en representación del banco emita certificados de deuda, certifique endeudamiento plan de pagos, pagos realizados e históricos de pago. 9. Para que ostente facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, confesar, absolver interrogatorio de parte en procesos ejecutivos y concursales. 10. Para lo que estime conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del banco relacionados con negociación de deudas de clientes en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas. 11. Para suscribir acuerdos de confidencialidad y demás documentos relacionados con la administración y comercialización de bienes recibidos en dación en pago, adjudicados o restituidos a favor del banco.

Que por Escritura Pública No. 1288 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el No. 00040350 del libro V, compareció María Lucía Ospina Villa, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.823.826 en su calidad de vicepresidente de gestión humana y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Sebastián Carrillo Angarita identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.134.567 para que lleve a cabo los siguientes actos. 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, los tribunales superiores y los jueces de la República en el orden laboral así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles. 2. Representar al banco en todas las actuaciones ante esas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir el banco, bien sea en calidad de actor o demandante, o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante del banco, confesar, presentar memoriales, alegatos, contestar, recibir, desistir, transigir, novar comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 4. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, representar al banco en las audiencias de conciliación, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. 5. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999, así como para que acepte toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el BANCO CORPBANCA se constituya en nuevo acreedor, y reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del BANCO CORPBANCA, inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 533 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 04 de abril de 2018, inscrita el 19 de febrero de 2019 bajo el No. 00040933 del libro V, adicionada por la Escritura Pública No. 64 del 22 de enero de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., compareció Magda Liliana Suárez Mendoza identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.661.701 obrando en su calidad de vicepresidente de operaciones y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Raúl Alfonso Valderrama León, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.254.134, con plenos poderes y facultades en todos los asuntos en que tenga que intervenir en relación con: 1. Firma de contrato marco local para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 2. Firma del suplemento del contrato marco local para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 3. Nombrar autorizados para la firma de los documentos de confirmación de las operaciones realizadas en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados de cualquier tipo de contraparte, sea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza privada o pública, pudiendo incluso ser ellos mismos. 4. Firma o aceptación de cualquier garantía otorgada para garantizar las operaciones realizadas o a realizar en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados de cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 5. Firma o aceptación de cualquier otro documento relacionado con la celebración o ejecución de operaciones realizadas o a realizar en virtud de la celebración de contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública, como ejemplo, el acuerdo para compensar y liquidar a través de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. 6. Firma de garantías. Segundo: Que en la calidad indicada procede a ampliar el poder mencionado, en el sentido de incluir las siguientes facultades: 1. Otorgar mandatos para efectuar importaciones y exportaciones y los trámites que esté tipo de operación conlleve. 2. Firma de formularios y documentos necesarios para el registro de importación ante las entidades correspondientes, u otorgar poderes para que la compañía respectiva tramite dicho registro. 3. Podrá endosar o ceder los documentos de embarque cualquiera sea su modalidad. 4. Suscribir las declaraciones de cambio. 5. Suscribir las solicitudes para las aperturas de cartas de crédito en las operaciones de importaciones. 6. Asistir a audiencias de conciliación judicial o extrajudicial con la capacidad de conciliar en ellas y por lo tanto comprometer la responsabilidad del banco. Igualmente se le autoriza para otorgar poderes a abogados para que representen al banco con las mismas facultades señaladas en éste numeral, diligencias ante la autoridad administrativa para recibir notificaciones, contestar requerimientos, suscribir declaraciones tributarias, atender testimonios, diligencias de restitución y formular posturas en remates. 7. Asistir y recibir las notificaciones a las citaciones y audiencias en las cuales se requiera al banco por cualquier autoridad administrativa de control, quedando facultado para conciliar y otorgar poderes a abogados para que lo asistan en dichas diligencias. 8. Acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento que el banco requiere para el desarrollo de su objeto social, quedando facultado ante las entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 9. Podrá otorgar poderes a terceras personas para que representen al banco en asambleas de copropietarios, entidades de tránsito, fiscalías, especialmente para el recibo provisional de los vehículos, solicitudes de licencias de construcción, trámites ante las curadurías respectivas, entidades de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios públicos y poderes para subarrendar. 10. Suscribir los formularios de traspasos y matrícula de vehículos ante las autoridades respectivas, así como toda la documentación requerida para efectuar las diligencias que las autoridades de tránsito exijan para realizar el traspaso o matrícula respectivo, necesarios para la adquisición y/o compra de vehículos. 11. Suscribir los formularios y realizar todas las diligencias que exija la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para solicitar el blindaje de vehículos, polarización y cualquier otra modificación a los bienes del banco que requiera de la autorización de esa Superintendencia. 12. Conferir poderes especiales, amplios y suficientes a abogados para que representen al banco en audiencia de conciliación judicial o extrajudicial y para que presenten demandas, contestaciones de demandas, llamamiento en garantía o denuncia en pleitos, con las facultades que se establezcan en cada poder. 13. La suscripción del formulario único de tránsito y transporte en actuaciones como: traspasos, obtención de matrículas, cambios del color de vehículos, cambios de cuenta, solicitud de duplicado de placas, y duplicado de tarjetas de propiedad y cualquier otra diligencia o trámite que se deba efectuar ante la Secretaría de Movilidad sin ningún tipo de limitación. 14. Suscribir y celebrar en nombre del banco todos los contratos de leasing financiero, habitacional, operativo, importación, sindicado, inmobiliario, renting, o cualquier otra modalidad de leasing, promesas de compraventa, contratos de compraventa y contratos de arrendamiento. 15. También como apoderado del banco podrá acordar suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento, crédito directo y operaciones de leasing que el banco requiera para el desarrollo de su objeto social, quedando facultado ante las entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 16. Para que obre en nombre del banco, cancelando las prendas sobre vehículo que se otorguen a favor del banco y así mismo suscriba los documentos pertinentes para llevar a cabo dicha cancelación. 17. Suscribir las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles ya sea como vendedor o como comprador. 18. Realizar todas las diligencias antes las entidades o entes de registro para que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del banco o del locatario que ejerza la acción de compra o adquisición, incluyendo pero no limitado a la interposición de recursos y envío de comunicaciones. 19. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de los bienes inmuebles, cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 20. Suscribir las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrituras públicas en las cuales se lleve a cabo la transferencia de bienes inmuebles en desarrollo de contratos fiduciarios o de derecho fiduciarios o de derechos fiduciarios suscribir las cesiones de dichos derechos, suscribir contratos de fiducia en desarrollo del objeto social. 21. Suscribir los contratos de compraventa o promesa de compraventa sin importar el bien sobre el cual recaiga, que tenga como fin la ejecución de contratos de leasing financiero, inmobiliario, renting, arrendamiento operativo y/o cualquier tipo de leasing, así como realizar la transferencia, venta o realización de los mismos al locatario o a terceras personas. Igualmente queda facultado para suscribir los contratos de compraventa o de promesa donde se enajene propiedad del banco. 22. Suscribir escrituras públicas aclaratorias o modificatorias que se requieran para lograr el adecuado registro de compraventa o transferencia que efectué el banco. 23. Suscribir los documentos en donde se instrumentalicen las daciones en pago, transacciones, acuerdos de pago. 24. Firmar de documentos necesarios para la legalización de mercancías ante la aduana en desarrollo de los procesos de importación. 25. Se le autoriza a realizar cualquier otro acto que tenga conexidad con los numerales anteriores y que se requiera para cumplir satisfactoriamente las funciones encomendadas mediante el presente instrumento. Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1475 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2018, inscrita el 13 de Junio de 2019 bajo el Registro No. 00041629 del libro V, compareció Jorge Alberto Villa López identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.549.233 en su calidad de Vicepresidente de Banca Mayorista y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la Señora Natalia Andrea Arbeláez Rivera, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.765.841, para que lleven a cabo las siguientes funciones: - Para que represente(n) a ITAÚ ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. - Para que constituya(n) apoderados judiciales. - Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adeude al Banco, expida(n) los recibos y haga(n) las cancelaciones correspondientes. - Para lo que estime(n) conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios de ITAÚ, relacionados con actuaciones ante autoridades, jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el Banco tenga algún interés. - Para que acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. - Para que cancele(n) toda clase de garantías vigentes a favor del Banco, siempre y cuando no exista obligaciones pendientes. A cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. - El(la) apoderado(a) queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. - Ceder Cartera o Créditos (Procesos de venta de cartera) Constituir apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. - Suscribir en nombre de ITAÚ los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. - Suscribir en nombre de ITAÚ las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. - Suscribir en nombre de ITAÚ en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, autodeclaración y/o formato(s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier otro registro que la ley exija, etc., ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizadas; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado por el apoderado. - Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor de ITAÚ. - Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante escritura pública.

Que por Escritura Pública No. 1150 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2019, inscrita el 19 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041885 del libro V, compareció Hernando Osorio Vélez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10021629, en su calidad de Vicepresidente de Banca Minorista y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diana Patricia Ramos Acosta, identificada con Cédula Ciudadanía No. 43.205.013, para que, actuando en nombre y representación de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que constituya apoderados judiciales. 2. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicial cualquier cantidad de dinero que se adeude al "BANCO", expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. 4. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del "BANCO" las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 5. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del "BANCO", siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del Banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos la Apoderada deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el "BANCO". 7. Suscribir en nombre de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. 8. Suscribir en nombre de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía, previa aprobación del área de riesgos. 9. Suscribir en nombre de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, cambios de color, reaforos, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato(s) del registro único nacional de tránsito (RUNT) y/o cualquier otro registro que la ley exija, etc., ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizadas; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado por el apoderado. 10. Diligenciar los formularios de autorización de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la entidad que haga sus veces, notificarse de los actos administrativos, pedir copias. 11. Suscribir declaraciones de cambio. 12. Otorgar en nombre de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. las autorizaciones y/o poderes requeridos por los Locatarios (clientes) para realizar trámites ante las Curadurías Urbanas, oficinas de planeación y/o de catastro así como para solicitar permisos, licencias, conceptos, modificaciones de nomenclatura, avalúos catastrales, etc. 13. Suscribir en nombre de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., el documento de cesión de cupos y la carta para expedición de certificados de cumplimiento de requisitos que debe presentarse ante el Ministerio de Transporte. 14. Otorgar poderes a las Sociedades de Intermediación Aduanera para la nacionalización de bienes objeto de operaciones de leasing o arrendamiento financiero e igualmente poderes a las Sociedades de Intermediación Aduanera dirigidos a los Muelles DIAN, en los términos de la Circular 170 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. 15. Suscribir cartas a Puertos y empresas de contenedores para la devolución de los mismos. 16. Suscribir fichas de homologación. 17. Otorgar poderes a los Locatarios o a quien ellos indiquen, con el fin de solicitar a nombre del Banco la devolución ante las autoridades competentes de los impuestos que hayan sido cancelados equivocadamente dos veces. 18. Gestionar pólizas temporales de seguros de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por concepto de importaciones. 19. Presentar a nombre del Banco solicitudes, realizar trámites o interponer recursos frente a todas las empresas prestadoras de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos, gas natural, televisión satelital, etc.). 20. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para aceptar, suscribir, registrar, resolver y reclamar cualquier clase de garantía a favor del ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. 21. Celebrar todo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. 22. Elevar derechos de petición y/o solicitudes respetuosas ante cualquier autoridad y/o entidad. 23. Para suscribir, modificar, y cancelar en nombre del Banco garantías bancarias. Segundo: Que en virtud del presente mandato, la apoderada queda facultada para realizar todos los actos inherente a él y en especial para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión al mandato aquí conferido, interponer recursos, firmar promesas y/o escrituras públicas y en general cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de adición que sea necesario. Tercero: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Que por Escritura Pública No. 1998 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de julio de 2011, inscrita el 05 de agosto de 2011 bajo el No. 00020247 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico-secretario general y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a la Doctora Ana María de los Milagros Blanco Navarro, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 57290.614 expedida en Santa Marta, para que en su calidad de gerente pyme, en representación del «BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.» lleve a cabo los siguientes actos: Para que acepte y modifique toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíe, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Este poder permanecerá vigente tres (3) meses desde su expedición.

Que por Escritura Pública No. 3843 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2010, inscrita el 05 de agosto de 2011 bajo el No. 00020251 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico-secretario general y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.360.052-1, para que suscriba cartas de compromiso en desarrollo de las operaciones hipotecarias con la finalidad de que los negocios hipotecarios se concreten y se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

perfeccionen.

Que por Escritura Pública No. 1174 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo el No. 00028042 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Marleny Delgado Velandia identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39.618.983 de Bogotá D.C., para que en calidad de funcionaria de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A realice las siguientes funciones: 1. Tendrá la facultad para que en nombre del banco endose toda clase de cheques. 2. Podrá acordar suscribir en instrumentalizar las operaciones de redescuento, crédito directo y operaciones de leasing que el banco requiera para el desarrollo de su objeto social, quedando facultada ante las entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 3. En su calidad de apoderada, obre en nombre del banco cancelando las prendas sobre vehículos que se otorguen a favor del banco y así mismo suscriba los documentos pertinentes para llevar a cabo dicha cancelación. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1175 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo el No. 00028043 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Cesar Augusto Casquete Vargas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.414.115 de Bogotá D.C., para que en suscriba los siguientes documentos y lleve a cabo la siguientes diligencias: 1. Otorgar mandatos para efectuar importaciones y los trámites que esté tipo de operación conlleve. 2. Suscribir los registros de importación u otorgar poderes para que la compañía respectiva tramite dicho registro, 3. Podrá endosar o ceder los documentos de embarque cualquiera sea su modalidad. 4. Suscribir las declaraciones de cambio. 5. Suscribir las solicitudes para las aperturas de cartas de crédito. 6. Asistir a audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales con la capacidad de conciliar en ellas y por lo tanto comprometer la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad del banco. Igualmente, se le autoriza para otorgar poderes a abogados para que representen al banco con las mismas facultades señaladas en este numeral. 7. Asistir y recibir las notificaciones a las citaciones y audiencias en las cuales se requiera al banco por cualquier actividad administrativa de control, quedando facultado a los abogados para conciliar y otorgar poderes a abogados para que lo asistan en dichas diligencias. 8. Acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento que el banco requiere para el desarrollo de su objeto social, quedando facultado ante las entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 9. Podrá otorgar poderes a terceras personas para que representen al banco en asambleas de copropietarios, entidades de tránsito, fiscalías, especialmente para el recibo provisional de, los vehículos, solicitudes de licencias de construcción y trámites ante la curaduría respectiva. 10. Suscribir los formularios de traspasos de vehículos y efectuar las demás diligencias que la autoridad de tránsito exija para realizar el traspaso respectivo. 11. Suscribir los formularios y realizar todas las diligencias que exija la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para solicitar el blindaje de vehículos, polarización y cualquier otra modificación a los bienes del banco que requiera de la autorización de esa Superintendencia. 12. Se le autoriza a realizar cualquier otro acto que tenga conexidad con los numerales anteriores y que se requiera para cumplir satisfactoriamente las funciones encomendadas mediante el presente instrumento. 13. Conferir poderes especiales, amplios y suficientes a abogados para que representen al banco en audiencia de conciliación judicial o extrajudicial y para que presenten demandas, contestaciones de demandas, llamamiento en garantía o denuncia en pleitos, con las facultades que se establezcan en cada poder. 14. La suscripción del formulario único de tránsito y transporte: Actuaciones como: Traspasos, obtención de matrículas, cambios del color de vehículos, cambios de cuenta, solicitud de duplicado de placas, y duplicado de tarjetas de propiedad y cualquier otra diligencia o trámite que se deba efectuar ante la Secretaría de Movilidad sin ningún tipo de limitación. 15. Que en nombre del banco celebre y suscriba toda clase de contratos de leasing y/o contratos de arrendamiento operativo y/o renting en cualquiera de sus modalidades. 16. También como apoderado del banco podrá acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento, crédito directo y operaciones de leasing que el banco requiera para el desarrollo de su objeto social, quedando facultado ante las entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 17. Para que obre en nombre del banco, cancelando las prendas sobre vehículos que se otorguen a favor del banco y así mismo suscriba los documentos pertinentes para llevar a cabo dicha cancelación. Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota al pie de esta Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1177 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo el No. 00028047 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Nohora Torres Acero identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39.546.487 de Bogotá D.C., para que en calidad de funcionario del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y como apoderada del banco podrá: 1. Acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento, crédito directo y operaciones de leasing que el banco requiera para el desarrollo de su objeto social, quedando facultada ante las entidades financiera de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 2. Cancelar las pendas sobre vehículos que sean otorgadas al banco y así mismo suscriba los documentos pertinentes para llevar a cabo dicha cancelación. 3. Tendrá la facultad para que en nombre del banco endose toda clase de cheques. 4. Podrá realizar todos los actos y trámites necesarios para la cesan de créditos hipotecarios a favor de terceros tales como: A. Aceptar ofertas vinculantes. B. Suscripción de las respectivas notas de cesión de escrituras públicas y/o. C. Endoso de los correspondientes títulos valores. Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota al pie de esta Escritura Pública.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1182 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo el No. 00028050 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Carlos Eduardo Ponce Tique identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.593.211 para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que en calidad de funcionario del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Para que realice todas las facultades que involucren la suscripción del formulario único de tránsito y transporte que tenga como objetivo efectuar traspasos y obtención de matrícula. 2. Para que en nombre del banco autorice y retire vehículos de los patios u otros lugares donde se encuentren custodiados. Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota al pie de esta Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1185 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo el No. 00028052 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Cristina Uribe Gómez Rojas identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.780.802 para que en calidad de funcionario del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A suscribalos siguientes documentos y que lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Suscribir las escrituras públicas de adquisición para el poderdante de bienes inmuebles a título de compraventa o cualquier otro título y suscribir escrituras públicas aclaratorias o modificatorias y en general todas aquellas escrituras tendientes a lograr el adecuado registro de la adquisición de bienes inmuebles a nombre del banco, en desarrollo de contratos de leasing. 2. Realizar todas las diligencias ante las autoridades o entes de registro tendientes a lograr el registro efectivo de los bienes inmuebles encabeza del banco, incluida, pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia o enajenación por el poderdante de los bienes inmuebles cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Realizar todas las diligencias ante las autoridades o entes de registro tendientes a que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del banco o del locatario que ejerza la opción de adquisición o de compra, incluida pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 5. Suscribir en nombre del poderdante las escrituras públicas mediante las cuales se constituya hipoteca a favor del banco. Segundo: Que el ejercicio del poder que se otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponde a los apoderados como abogados externos del banco. Que este poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota al pie de esta Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1190 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo los Nos. 00028055 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Fernando Javier García Herreros Castañeda identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.593.899 para que suscriba los siguientes documentos y lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Suscribir las escrituras públicas de adquisición para el poderdante de bienes inmuebles a título de compraventa o a cualquier otro título y suscribir escrituras públicas aclaratorias o modificatorias y en general todas aquellas escrituras tendientes a lograr el adecuado registro de la adquisición de bienes inmuebles a nombre del banco en desarrollo de contratos de leasing. 2. Realizar todas las diligencias ante las autoridades o entes de registro tendientes a lograr el registro efectivo de los bienes inmuebles en cabeza del banco, incluida, pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia o enajenación por el poderdante de los bienes inmuebles cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Realizar todas las diligencias ante las autoridades, o entes de registro tendientes a que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del banco o del locatario que ejerza la opción de adquisición o de compra, incluida pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 5. Suscribir en nombre del poderdante las escrituras públicas mediante las cuales se constituya hipoteca a favor del banco. 6. Suscribir documentos de cesión de contratos de vinculación como beneficiarios de área o cualquier otro documento de cesión tendiente a perfeccionar la transferencia de bienes inmuebles a favor del banco y que esté último realiza en virtud de un contrato de leasing. Segundo: Que el ejercicio del poder que se otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponda a los apoderados como abogados externos del banco. Terceros: Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota al pie de esta Escritura Pública.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1191 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo los Nos. 00028056 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Sonia Patricia Martínez Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.703 para que suscriba los siguientes documentos y lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Suscribir las escrituras públicas de adquisición para el poderdante de bienes inmuebles a título de compraventa o a cualquier otro título y suscribir escrituras públicas aclaratorias o modificatorias y en general todas aquellas escrituras tendientes a lograr el adecuado registro de la adquisición de bienes inmuebles a nombre del banco en desarrollo de contratos de leasing, 2. Realizar todas las diligencias ante las autoridades o entes de registro tendientes a lograr el registro efectivo de los bienes inmuebles encabeza del banco, incluida, pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia o enajenación por el poderdante de los bienes inmuebles cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Realizar todas las diligencias ante las autoridades, o entes de registro tendientes a que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del banco o del locatario que ejerza la opción de adquisición o de compra, incluida pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 5. Suscribir en nombre del poderdante las escrituras públicas mediante las cuales se constituya hipoteca a favor del banco. 6. Suscribir documentos de cesión de contratos de vinculación como beneficiarios de área o cualquier otro documento de cesión tendiente a perfeccionar la transferencia de bienes inmuebles a favor del banco y que esté último realiza en virtud de un contrato de leasing. Segundo: Que el ejercicio del poder que se otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponda a los apoderados como abogados externos del banco. Terceros: Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota pie de esta Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1193 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo los Nos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00028057 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Olga Lucía Urrego Hurtado identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.979.129 para que suscriba los siguientes documentos y lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Otorgar mandatos para efectuar importaciones y los trámites que esté tipo de operación conlleve. 2. Suscribir los registros de importación u otorgar poderes para que la compañía respectiva tramite dicho registro. 3. Podrá endosar o ceder los documentos de embarque cualquier sea su modalidad. 4. Suscribir las declaraciones de cambio. 5. - suscribir las solicitudes para las aperturas de carta de crédito. 6. Asistir a audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, con la capacidad de conciliar en ellas y por lo tanto comprometer la responsabilidad del banco; igualmente se le autoriza para otorgar poderes a abogados para que representen al banco con las mismas facultades señaladas en este numeral. 7. Asistir y recibir las notificaciones a las citaciones y audiencias en las cuales se requiera al banco por cualquier autoridad administrativa o de control, quedando facultados para conciliar y otorgar poderes a abogados para que lo asistan en dichas diligencias. 8. Acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento que el banco requiere para el desarrollo de su objeto social, quedando facultado ante las entidades financieras de redescuento para suscribirlos documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 9. Podrá otorgar poderes a terceras personas para que representen al banco en asambleas de copropietarios, entidades de tránsito, fiscalías, especialmente para el recibo provisional de los vehículos, solicitudes de licencias de construcción y tratamiento ante la curaduría respectiva. 10. Suscribir los formularios de traspasos de vehículos y efectuar las demás diligencias que la autoridad de tránsito exija para realizar el traspaso respectivo 11. Suscribir los formularios y realizar todas las diligencias que exija la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para solicitar el blindaje de vehículos, polarización y cualquier otra modificación a los bienes del banco que requiera de la autorización de esa Superintendencia. 12. Se le autoriza a realiza, cualquier otro acto que tenga conexidad con los numerales anteriores y que se requiera para cumplir satisfactoriamente las funciones encomendadas mediante el presente instrumento. 13. Conferir poderes especiales, amplios y suficientes a abogados para que representen al

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

banco en audiencia de conciliación judicial o extrajudicial y para que presenten demandas, contestaciones de demandas, llamamiento en garantía o denuncia en pleitos, con las facultades que se establezcan en cada poder. 14. La suscripción del formulario único de tránsito y transporte: Actuaciones como: Traspasos, obtención de matrículas, cambios del color de vehículos, cambios de cuenta, solicitud de duplicado de placas, y duplicado de tarjetas de propiedad y cualquier otra diligencia o trámite que se deba efectuar ante la Secretaría de Movilidad sin ningún tipo de limitación. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1194 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo los No. 00028058 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Delio Armando Castañeda Trujillo identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.716.116 para que suscriba los siguientes documentos y lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Otorgar mandatos para efectuar importaciones y los trámites que esté tipo de operación conlleve. 2. Suscribir los registros de importación u otorgar poderes para que la compañía respectiva tramite dicho registro. 3. Podrá endosar o cederlos documentos de embarque cualquier sea su modalidad. 4. Suscribir las declaraciones de cambio. 5. Suscribir las solicitudes para aperturas de carta de crédito. 6. Asistir y recibir las notificaciones a las citaciones y. Audiencias en las cuales se requiera al banco por cualquier autoridad administrativa o de control, quedando facultado para conciliar y otorgar poderes a abogados para que lo asistan en dichas diligencias. 7. Podrá otorgar poderes a terceros para que representen al banco en asambleas de copropietarios, entidades de tránsito, fiscalías, especialmente para el recibo provisional de los vehículos solicitudes de licencia de construcción y trámite ante la curaduría respectiva. 8. Suscribir los formularios y realizar todas las diligencias que exija la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para solicitar el blindaje de vehículos, polarización y cualquier otra modificación a los bienes del banco que requiera de la autorización de esa Superintendencia. 9. La suscripción del formulario único de tránsito y transporte, actuaciones como: Traspasos, obtención de matrículas, cambio de color

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de vehículos, cambios de cuenta, solicitud de duplicado de placas y duplicado de tarjetas de propiedad y cualquier otra diligencia o trámite, que se deba efectuar ante la Secretaría de Movilidad sin ningún tipo de limitación. 11. Para que en nombre del banco celebre y suscriba toda clase de contratos de leasing y/o contratos de arrendamiento operativo y renting en cualquiera de sus modalidades. 12. Podrá acordar suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento, crédito directo y operaciones de leasing que el banco requiera para el desarrollo de su objeto social quedando facultado ante entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1195 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo los Nos. 00028059 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Mónica Yaneth Mesa Sánchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.314.381 para que suscriba en calidad de funcionaria del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A ejecute los siguientes actos: 1. Celebrar y suscribir toda clase de contratos de leasing y/o contratos de arrendamiento operativo. 2. Suscribir toda clase de documentos, comunicaciones, así como formalizar todos los actos que correspondan a la administración y gestión de los citados contratos de leasing y/o contratos de arrendamiento operativo, Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 2209 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 31 de octubre de 2014 bajo el No. 00029308 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033 de Bogotá obrando en su carácter de vicepresidente jurídico y secretario general y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial indelegable a Juan Andrés Chacón Torres, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.571.561, para que suscriba los siguientes documentos y lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Suscribir las escrituras públicas de adquisición para el poderdante de bienes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inmuebles a título de compraventa o a cualquier otro título y suscribir escrituras públicas aclaratorias o modificatorias y en general todas aquellas escrituras tendientes a lograr el adecuado registro de la adquisición de bienes inmuebles a nombre del banco en desarrollo de contratos de leasing. 2. Realizar todas las diligencias ante las autoridades o entes de registro tendientes a lograr el registro efectivo de los bienes inmuebles en cabeza del banco, incluida, pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia o enajenación por el poderdante de los bienes inmuebles cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Realizar todas las diligencias ante las autoridades o entes de registro tendientes a que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del banco o del locatario que ejerza la opción de adquisición o de compra, incluida pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 5. Suscribir en nombre del poderdante las escrituras públicas mediante las cuales se constituya hipoteca a favor del banco. 6. Suscribir documentos de cesión de contratos de vinculación como beneficiarios de área o cualquier otro documento de cesión tendiente a perfeccionar la transferencia de bienes inmuebles a favor del banco y que esté último realiza en virtud de un contrato de leasing. Que el ejercicio del poder que se otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a los apoderados como abogados externos del banco. Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota al pie de esta Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1134 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2014, inscrita el 2 de julio de 2014 bajo los Registros Nos. 00028383, 00028384 y 00028385 del libro V, compareció Lilian Rocío Barrios Ortiz identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.612.231 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de medios y calidad y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Hens Joel García Sánchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.617.912, Rodolfo Corredor Sáenz identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.419.769, Raúl Alfonso Valderrama León, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.254.134, para que en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., realice ante la Financiera de Desarrollo Territorial S.A, FINDETER los siguientes tramites: 1) Realizar solicitudes de redescuento o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitud de desembolso. 2) Realizar endoso de pagarés. 3) Realizar cesión condicional de cánones de arrendamiento. 4) Autorizar tablas de amortización. 5) Suministrar información bancaria en moneda extranjera. 6) Autorizar la solicitud de pagos anticipados. 7) Autorizar las solicitudes de modificación de condiciones financieras. 8) Autorizar cancelación de desembolsos. 9) Autorizar solicitud de reintegros por operaciones de descuento.

Que por Escritura Pública No. 1374 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 13 de junio de 2014, inscrita el 2 de julio de 2014 bajo los Registros Nos. 00028386 y 00028387 del libro V, compareció Lilian Rocío Barrios Ortiz identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.612.231 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de medios y calidad y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rodolfo Corredor Sáenz identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.419.769 y al Señor Hens Joel García Sánchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.617.912, facultándolos para que actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relacionan y las demás actividades necesarias para que estos se concreten y perfecciones: 1. Para que acepten, modifiquen o cancelen toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíen, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 2. Para que en lo relativo a créditos constructor, se realicen las cancelaciones de hipoteca pertinentes, así como la correspondiente aceptación de hipotecas de las unidades resultantes, según sea el caso. 3. Para que suscriban toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 4. Para que acepten toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el «BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA.», se constituya en nuevo acreedor. 5. Para que reclamen toda clase de garantía hipotecaria a favor del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA.», inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual.

Que por Escritura Pública No. 1449 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 1 de julio de 2014, inscrita el 4 de agosto de 2014 bajo el Registro No. 00028664 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033, obrando en su carácter de vicepresidente jurídico y secretario general y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Fernanda Borrero Vanegas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.683.695, para que en calidad de gerente nacional de negocios internacionales del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., represente a esta entidad en todos los actos comprendido dentro de su objeto social y de manera especial en la ejecución de los siguientes actos: 1. Responder a las autoridades, entidades de supervisión, Superintendencias y, en general, entidades públicas o privadas, solicitudes de información o cualquier petición que las mismas eleven al banco, de cualquier tipo de que se trate. 2. Diligenciar y suscribir las declaraciones de cambio que requiera el banco. 3. Adelantar cualquier trámite que el banco requiera ante el Banco de la República. 4. Suscribir las garantías bancarias y standby que el banco emita. 5. Suscribir en nombre del banco los pagarés de BANCOLDEX y de los demás bancos corresponsales del exterior. 6. Suscribir toda clase de documentos, contratos, comunicaciones, certificaciones con los bancos corresponsales del exterior.

Que por Escritura Pública No. 1551 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 7 de julio de 2014, inscrita el 4 de agosto de 2014 bajo los Registros Nos. 00028668 y 00028670 del libro V, compareció Lilian Rocío Barrios Ortiz identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.612.231 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de medios y calidad y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para que actúen en forma individual a Olga lucía Silva García identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.283.115 y Sandra Cristina Abril Amaya identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.955.463, con la siguiente facultad: Para que acepte(n), modifique(n) o cancele (n) toda clase de garantías prendarias que se otorguen a favor del banco o bien las amplíe (n) suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas solo pueden realizarse si cuentan con la aprobación del área de riesgos.

Que por Escritura Pública No. 38 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de enero de 2014, inscrita el 6 de febrero de 2014 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Registro No. 00027317 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.908.670 de Bogotá, obrando en su carácter de director vicepresidencia jurídica, secretario general y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la Señora Claudia Cecilia Ramírez Valencia, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.724.264 expedida en Envigado, para que en su calidad de gerente región Antioquia nororiente, en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que constituya apoderados judiciales. 2. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al «banco», expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. La apoderada queda especialmente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. 4. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del «banco», las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 5. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del «banco», siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos la apoderado deberá ceñirse facultades que periódicamente le sean fijadas por el banco. Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora claudia Cecilia Ramírez valencia, sea gerente región Antioquia nororiente, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 920 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015 inscrita el 21 de mayo de 2015 bajo el No. 00031103 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033 de Bogotá D.C. En su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Gloria Estela Jiménez Villalobos identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.481.528 para que obre en nombre del banco, en todos los asuntos que tengan relación con la citada agencia, en calidad de apoderada especial de la entidad, dentro de las facultades del presente poder, la apoderada queda especialmente facultada para efectuar los siguientes actos: 1.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para suscribir contratos de los productos del banco tales como los de cuenta corriente, cuenta de ahorros, credicash, cdt y cdat. 2. Para suscribir las garantías bancarias. 3. Constituir apoderadosos extrajudiciales o judiciales, con facultades para adelantar el cobro o los procesos ejecutivos que sean necesarios para obtener el pago de las obligaciones a favor del banco. En desarrollo de esta facultad podrá otorgar poderes especiales a abogados titulados o compañía cobradoras con el fin de que estos adelanten, todas las actuaciones y los procesos administrativos, policivos, judiciales, extrajudiciales de cobro, ante cualquier autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto se le esté debiendo al banco, pudiendo en consecuencia darlos poderes o autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios o de quiebra según el caso, podrá igualmente exigir, cobrar o recibir cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco y expedir los recibos correspondientes. 4. Para constituir avales bancarios. 5. Expedir aceptaciones bancarias. 6. Otorgar y suscribir cheques de gerencia. 7. Suscribir las solicitudes de apertura de cartas de crédito. 8. Constituir garantías hipotecarias o prendarias que se otorguen a favor del banco, ampliarlas, modificarlas suscribiendo los instrumentos públicos o privados que sean pertinentes. 9. Actuar directamente en las audiencias de conciliación y absolver interrogatorios de parte y recibir cualquier citación a nombre del banco. 10. Notificarse, contestar y reconvenir las demandas o procesos que se adelanten contra el banco, bien sea policivos, judiciales o extrajudiciales. 11. Tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficinas de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 12. Firms formularios y documentos necesarios para la adquisición y/o compra de vehículos ante las autoridades respectivas. 13. Realice todas las actuaciones que involucren la suscripción del formulario único de tránsito y transporte y que tenga como objetivo efectuar traspasos y obtención de matrículas. 14. Para que suscriba todos los contratos de leasing financiero o cualquier otra modalidad que recaigan sobre cualquier tipo de vehículos y que tengan como finalidad la ejecución de los mismos, así como suscribir los documentos necesarios para su transferencia, venta o realización de los mismos al locatario o a terceras personas que el ejercicio del poder, especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corresponde al apoderado, como empleado del banco el presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el empleado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados.

Que por Escritura Pública No. 1913 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2015, inscrita el 27 de agosto de 2015 bajo los nos. 00031852 y 00031853 del libro V, compareció Magda Liliana Suarez Mendoza identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.661.701 de Duitama en su calidad de vicepresidente de operaciones y representante legal de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial indelegable a los Señores Oscar Mauricio Rueda Muñoz, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.526.849 de Bogotá D.C. Y Marly Johanna Cardenal Moreno, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.530.231 de Bogotá D.C., para que actuando de manera individual o conjunta, en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenas facultades, para llevar a cabo los siguientes actos: 1. Para que endosen en propiedad únicamente a favor del Banco de la República la cartera de crédito a ser utilizada en apoyos transitorios de liquidez. Este poder permanecerá vigente a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2366 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2015 inscrita el 26 de octubre de 2015 bajo el No. 00032384 del libro V, compareció Magda Liliana Suárez Mendoza, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 46.661.701 en su calidad de vicepresidente de operaciones y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Erika lucia Guarín Gutiérrez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.058.387. Y portador de la tarjeta profesional No.93.912 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de gerente regional centro área de recuperaciones, represente al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernan al banco y para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que represente al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 2. Para que constituya apoderados judiciales. 3. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 4. Para lo que estime conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en lo que el banco tenga algún interés. 5. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Para que se cancele toda clase de garantías vigentes a favor el banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte segundo Este poder permanecerá vigente hasta que finalice sus funciones como gerente regional ya citada, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2368 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2015 inscrita el 26 de octubre de 2015 bajo el No. 00032385 del libro V, compareció Magda Liliana Suárez Mendoza identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.661.701 en su calidad de vicepresidente de operaciones y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Oscar Mauricio Rueda Muñoz, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.526.849, para que actúe en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relacionan, y las demás actividades necesarias para que éstos se concreten y perfeccionen: 1. Para que acepte, modifique o cancele toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíe, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 2. Para que en lo relativo a créditos constructor, se realicen las cancelaciones de hipoteca pertinentes, así como la correspondiente aceptación de hipotecas de las unidades resultantes, según sea el caso. 3. Para que suscriba toda clase de ofertas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 4. Para que acepte toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual en los cuales el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A se constituya en nuevo acreedor. 5. Para que reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Este poder permanecerá vigente mientras el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, en el cargo de jefe del área de control de clientes y garantías, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 809 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2016, inscrita el 2 de junio de 2016 bajo el No. 00034559 del libro V, compareció María Cristina Vandame Zea identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.871.078 en su calidad de vicepresidente financiero y administrativo y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere de manera indelegable poder especial al Doctor Medardo Luque Torres, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.115.593 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de impuestos en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., para firmar las declaraciones tributarias a nivel distrital y municipal, así como las respuestas a requerimientos tributarios. Este poder permanecerá vigente mientras el apoderado se desempeñe como gerente de impuestos del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 902 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2016 inscrita el 2 de junio de 2016 bajo el No. 00034560 del libro V, compareció Christian Jorge Misle Jano, identificado con Cédula de Extranjería No. 445838 en su calidad de vicepresidente de banca corporativa empresas e instituciones y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere de manera indelegable poder especial Adriana Marcela Neira Liévano, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.660.530 expedida en Bogotá D.C., para que en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., realice las siguientes funciones: Aceptar y/o liberar hipotecas, igualmente aceptar contratos de fiducia en garantía y/o fuente de pago a favor del banco y darlos por terminados o renunciar a los beneficios que en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general dichos contratos le otorguen al banco. Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 477 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. Del29 de marzo de 2016 inscrita el 9 de junio de 2016 bajo el No. 00034610 del libro V compareció Dolly Constanza Murcia Borja identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.897.778 expedida en Bogotá D.C. Obrando en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A confiere poder especial indelegable a Sandra Constanza Beltrán Jiménez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.981.629 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente canal fuerza de ventas en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A lleve a cabo los siguientes actos 1. Para que celebre en nombre del banco los contratos de libranza. 2. Para que celebre o formalice todos los actos, privados o públicos que sean necesarios, pertinentes y conducentes al perfeccionamiento de los contratos de libranza. 3. En general, para que realice todo acto relativo a los contratos de libranza, en los que el banco deba participar, con el fin de que bajo ninguna interpretación quede sin facultad para representar al banco en los contratos de libranza, o en los eventos y actos previos a la celebración formal de los contratos de libranza. Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora Sandra Constanza Beltrán Jiménez, sea gerente canal fuerza de ventas, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 195 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. Del11 de febrero de 2016 inscrita el 9 de junio de 2016 bajo el No. 00034611 del libro V compareció Dolly Constanza Murcia Borja, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.897.778 expedida en Bogotá D.C., obrando en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S, representado por José Luis Torres González, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.092.999, actuando en su calidad de director general para que en desarrollo de las operaciones de leasing habitacional en su calidad de apoderado del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., suscriba los documentos que se relacionan a continuación: 1. Suscribir las escrituras públicas de compraventa de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes inmuebles ya sea como comprador o como vendedor. 2. Realizar todas las diligencias ante las entidades o entes de registro, para que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del banco o del locatario que ejerza la acción de compra o adquisición, incluyendo pero no limitado a la interposición de recursos y envío de comunicaciones. 3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de los bienes inmuebles, cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Suscribir los contratos de compraventa o promesa de compraventa, que tenga como fin la ejecución de contratos de leasing habitacional, así como realizar la transferencia, venta o realización de los mismos al locatario o terceras personas. 5. Suscribir las escrituras públicas, aclaratorias o modificatorias que se requieran para lograr el adecuado registro de compraventas o transferencias que efectúe el banco. 6. Suscribir en nombre del banco todos los contratos de leasing habitacional, promesa de compraventa, contrato de compraventa, contratos de arrendamiento, y subarrendar. 7. Para que suscriba y presente cartas de compromiso en desarrollo de las operaciones de leasing habitacional. 8. Para que designe apoderados especiales para la realización de los actos aquí contenidos conservando la responsabilidad frente a esos apoderados. 9. Se le autoriza a realizar cualquier otro acto que tenga conexidad con los numerales antes mencionados y que se requiera para cumplir satisfactoriamente las funciones encomendadas mediante el presente instrumento. Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1318 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. Del22 de julio de 2016 inscrita el 16 de agosto de 2016 bajo el No. 00035161 del libro V, compareció Cristhian Jorge Misle Jano, identificado con la Cédula de Extranjería No. 445.838, obrando en su calidad de vicepresidente banca corporativa empresas e instituciones y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura pública confiere poder especial indelegable al Doctor Santiago García Picón, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.567.854 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. lleve a cabo los siguientes actos: 1. Suscribir los contratos de prenda, así como sus cancelaciones. 2. Suscribir a nombre del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Los contratos de leasing en todas sus modalidades. 3. Para que realice todas las actuaciones que involucren suscripción del formulario único de tránsito y transporte, que tenga como objetivo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectuar traspasos y obtención de matrículas. 3. Para diligenciar los formularios de autorización de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada o la entidad que haga sus veces, notificarse de los actos administrativos y solicitar copias. Segundo: Este poder permanecerá vigente a menos que expresamente se revoque y termine automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación expresa o si el apoderado dejar de ser empleado del banco por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 1088 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de junio de 2016 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el No. 00036787 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596 obrando en su carácter de vicepresidente de banca de personas y pymes y universidades y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Sandra Constanza Beltrán Jiménez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.981.629 expedida en Bogotá D.C., para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre en nombre del banco los convenios de crédito educativo. 2. En general para que realice todo acto relativo a los convenios de crédito educativo en los que el banco deba participar, con el fin de que bajo ninguna interpretación quede sin facultad para representar al banco en los convenios de crédito educativo o en los eventos y actos previos a la celebración de los mismos. Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 290 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2017 inscrita el 3 de abril de 2017 bajo el No. 00037090 del libro V, compareció Magda Liliana Suárez Mendoza, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.661.701, obrando en su carácter de vicepresidente de operaciones y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Pablo de Jesús García Rojas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.597.631, jefe de operaciones cash, confirming y mantenimiento, para que actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., de forma individual en los siguientes actos: Firmar contratos de confirming, Helm facturas, confirming compra de cartera. Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 187 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 04 de enero de 2018, inscrita el 25 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039544 del libro V, compareció Dolly Constanza María Murcia Borja identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.897.778 de Bogotá, en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Con NIT 890.903.937-0. Confiere poder especial a favor de los Señores Leonardo Orozco Giraldo identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.097.376 y Luz Esperanza Alba Pinzón, con Cédula de Ciudadanía No. 52.396.415, para que suscriban los siguientes documentos y realice los siguientes actos: Primero: Para firmar convenios de tarjetas recargables (paycard). Segundo: El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales por revocación expresa o si dejan de ser empleados del banco, por cualquier motivo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2209 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de noviembre de 2017, inscrita el 25 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039546 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596, en su calidad de vicepresidente de banca minorista y por tanto representante legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 890.903.937-0. Confiere poder especial a favor de Yuby Stephanie Uribe Escobar identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.322.096 para que en su calidad de funcionaria del banco, actúe en nombre y representación, de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, facultándola para: 1. Suscribir los contratos de prenda de vehículos, así como sus cancelaciones. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1992 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 9 de octubre de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el Registro No. 00040349 del libro V compareció Hernando Osorio Vélez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10021629 en su calidad de vicepresidente de banca minorista, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a (II) Edith Yolima Rodríguez Pérez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52475355, (VII) Angélica Johanna Guevara Rodríguez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52718046., para que lleven a cabo las siguientes funciones: - Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco y expida los certificados correspondientes. - Acepte(n) toda clase de garantías

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se otorguen a favor del banco las amplíe(n), modifique(n) o cancele(n), y suscriba(n) los documentos públicos o privados pertinentes. - Para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, recuperación, reestructuración, refinanciación de obligaciones que se adeuden al banco, activación, ejecución o suspensión de garantías y los otrosí a los contratos de deuda o garantía a que haya a lugar. - Para hacerse parte y tramitar procesos extrajudiciales de cualquier naturaleza. - Para negociar, definir las condiciones y realizar todas las gestiones requeridas - Para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y escrituras públicas, así como, para su registro en las oficinas de registro competentes en los casos en que fuere aplicable. - Para que suscriba(n) en representación del banco cesiones de créditos, memoriales de subrogación, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios relacionados con obligaciones adeudadas al banco, y acepte en su nombre las que le hagan. - Para suscribir acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. - Para que en representación del banco emita(n) certificados de deuda, certifique(n) endeudamiento, plan de pagos, pagos realizados e históricos de pago. - Para que ostente(n) facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, confesar, absolver interrogatorio de parte en procesos ejecutivos y concursales. - Para lo que estime(n) conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del banco relacionados con negociación de deudas de clientes en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas. - Para suscribir acuerdos de confidencialidad y demás documentos relacionados con la administración y comercialización de bienes recibidos en dación en pago, adjudicados o restituidos a favor del banco. Para constituir apoderados judiciales así como apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. - Para suscribir en nombre del banco los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. - Para suscribir en nombre del banco las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. - Para suscribir en nombre del banco en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato(s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier registro que la ley exija, ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizada; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un apoderado especial. - Para celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del banco. - Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1386 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el Registro No. 00040351 del libro V, compareció Luciana Magnani Hildebrandi identificada con Cédula de Extranjería No. 695367, en su calidad de vicepresidente de franquicia marketing y digital y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Diana Marcela Mejía Almanza, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.109.399., para que en nombre y representación de ITAÚ CORPBANCA DE COLOMBIA S.A., lleve a cabo el siguiente acto: - Suscribir contratos de prenda, así como sus cancelaciones. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 390 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2019, inscrita el 13 de Junio de 2019 bajo el Registro No. 00041626 del libro V, compareció Juan Ignacio Castro González identificado con Cédula de Extranjería No. 593.068 en su calidad de Vicepresidente de Riesgos y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Mariana Pacheco Pacheco

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.091.655.452, para que lleve a cabo las siguientes funciones: - Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco y expida los certificados correspondientes. - Acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco las amplíe(n), modifique(n) o cancele(n) y suscriba(n) los documentos públicos o privados pertinentes. - Para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, recuperación, restructuración, refinanciación de obligaciones que se adeuden al Banco, activación, ejecución o suspensión de garantías y los otrosí a los contratos de deuda o garantía a que haya a lugar. - Para hacerse parte y tramitar procesos extrajudiciales de cualquier naturaleza. - Para negociar, definir las condiciones y realizar todas las gestiones requeridas - Para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya a lugar, incluyendo, pero sin limitarse a la preparación de los documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y escrituras públicas, así como, para su registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. - Para que suscriba(n) en representación del Banco cesiones de créditos, memoriales de subrogación, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios relacionados con obligaciones adeudadas al Banco y acepte en su nombre las que le hagan. - Para suscribir acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. - Para que en representación del Banco emita(n) certificados de deuda, certifique(n) endeudamiento, plan de pagos, pagos realizados e históricos de pago. - Para que ostente(n) facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, confesar, absolver interrogatorios de parte en procesos ejecutivos y concursales. Para lo que estime(n) conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del Banco relacionados con negociación de deudas de clientes en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas. - Para suscribir acuerdos de confidencialidad y demás documentos relacionados con la administración y comercialización de bienes recibidos en dación en pago, adjudicados o restituidos a favor del Banco. - Para constituir apoderados judiciales, así como apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. - Para suscribir en nombre del Banco los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. - Para suscribir en nombre del Banco las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las operaciones de leasing o como garantía. - Para suscribir en nombre del Banco en desarrollo de las operaciones de leasing los formulados y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato(s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier registro que la Ley exija, ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizada; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un apoderado especial. - Para celebrar todo acto, negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del Banco. - Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 389 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2019, inscrita el 13 de Junio de 2019 bajo el Registro No. 00041627 del libro V, compareció Juan Ignacio Castro González identificado con Cédula de Extranjería No. 593.068 en su calidad de Vicepresidente de Riesgos y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Catalina Mera López identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.604.238, para que lleve a cabo las siguientes funciones: - Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco y expida los certificados correspondientes. - Acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco las amplíe(n), modifique(n) o cancele(n) y suscriba(n) los documentos públicos o privados pertinentes. - Para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, recuperación, restructuración, refinanciación de obligaciones que se adeuden al Banco, activación, ejecución o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suspensión de garantías y los otrosí a los contratos de deuda o garantía a que haya a lugar. - Para hacerse parte y tramitar procesos extrajudiciales de cualquier naturaleza. - Para negociar, definir las condiciones y realizar todas las gestiones requeridas - Para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya a lugar, incluyendo, pero sin limitarse a la preparación de los documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y escrituras públicas, así como, para su registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. - Para que suscriba(n) en representación del Banco cesiones de créditos, memoriales de subrogación, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios relacionados con obligaciones adeudadas al Banco y acepte en su nombre las que le hagan. - Para suscribir acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. - Para que en representación del Banco emita(n) certificados de deuda, certifique(n) endeudamiento, plan de pagos, pagos realizados e históricos de pago. - Para que ostente(n) facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, confesar, absolver interrogatorios de parte en procesos ejecutivos y concursales. Para lo que estime(n) conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del Banco relacionados con negociación de deudas de clientes en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas. - Para suscribir acuerdos de confidencialidad y demás documentos relacionados con la administración y comercialización de bienes recibidos en dación en pago, adjudicados o restituidos a favor del Banco. - Para constituir apoderados judiciales, así como apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. - Para suscribir en nombre del Banco los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. - Para suscribir en nombre del Banco las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. - Para suscribir en nombre del Banco en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o formato(s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier registro que la ley exija, ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizada; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un apoderado especial. - Para celebrar todo acto, negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del Banco. - Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 252 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2019, inscrita el 22 de Octubre de 2019 bajo el registro No. 00042454 del libro V, compareció María Cristina Vandame Zea identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.871.078 en su calidad de Vicepresidente Financiero y Administrativo, y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a María Isabel Goldsworthy Chacon, identificada con Cédula Ciudadanía No. 52.451.951, de Bogotá D.C., para que en su calidad de funcionaria del ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., suscriba los documentos que se relacionan a continuación: 1.- Aceptar toda clase de garantías que otorguen los empleados del Banco a favor del Banco, ampliarlas o cancelarlas, suscribiendo los Instrumentos públicos o privados que sean pertinentes. 2.- Para actuar en Juntas de copropietarios y ante los administradores de los edificios donde el Banco tenga intereses y 3. Realizar en nombre del Banco lo trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos para todos los efectos a que haya lugar en relación con los inmuebles que el Banco este ocupando a cualquier título. 4.- Celebrar y suscribir toda clase de contratos o aceptar toda clase de ofertas, incluidas aquellas de índole administrativo, suscribir toda clase de documentos, comunicaciones, títulos y formalizar todos los actos que correspondan a la administración y gestión del Banco que estén comprendidos no solo dentro del giro ordinario de las actividades bancarias si no igualmente en lo administrativo del mismo. 5.- Responder a las autoridades, entidades de supervisión, superintendencias y en general, entidades públicas o privadas, solicitudes de información o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier petición que las mismas eleven el banco, de cualquier tipo que se trate. 6.- Actuar con todas las facultades y poder de voto en las juntas de copropietarios y ante los administradores de los inmuebles donde el banco tenga intereses. 7.- Realizar en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos para todos los efectos que se requieran y relacionados con los inmuebles que el banco este ocupando a cualquier título. 8.- Diligenciar, suscribir, presentar y pagar las declaraciones de impuestos que recaen sobre los vehículos automotores de propiedad del banco. 9.- Adelantar, gestionar y suscribir los formularios de solicitud, traslado, cancelación y demás trámites relacionados con el servicio de telefonía celular, así como cualquier trámite relacionado con las líneas telefónicas. 10.- Diligenciar, suscribir y presentar los documentos necesarios para la enajenación y traspaso de los vehículos del banco. 11.- Transferir y adquirir a cualquier título los bienes inmuebles. Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante Escritura Pública.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
721	5-X-1.912		5-VI-1.985-NO. 3933
3.299	30-XII-1.919	1A M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3934
102	17-VI-1.920	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3935
2.064	24-IX-1.924	1A M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3936
2.068	10-XII-1.924	4A M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3937
2.791	17-XII-1.924	2A M/LLIN	23-IV-1.985-NO. 3803
572	21-III-1.927	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3938
533	24-II-1.928	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3939
1.244	24-IV-1.929	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3940
3.196	16-XII-1.930	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3941
2.418	24-IX-1.934	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3942
521	25-III-1.933	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3943
940	31-III-1.942	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3944
1.271	21-IV-1.943	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3945
2.882	16-IX-1.943	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3946
836	12-III-1.945	3 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3947
1.442	3-IV-1.946	3 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3948
2.743	24-III-1.950	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3949
4.310	11-V-1.950	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3950
10.452	14-XII-1.950	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3951

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

8.034	8-X-1.953	4	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3952
4.797	5-VIII-1.958	4	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3953
3.227	9-V-1.961	4	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3954
3.470	11-VI-1.962	4	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3955
1.500	12-III-1.963	4	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3956
777	17-V-1.967	7	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3957
746	27-II-1.970	5	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3958
1.509	8-IV-1.970	5	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3959
1.642	3-IV-1.973	5	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3960
485	6-II-1.974	5	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3961
1.747	19-IV-1.977	5	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3962
2.522	28-V-1.979	5	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3963
745	29-IV-1.983	5	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3964
827	23-V-1.984	5	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3965
30	14-I-1.985	8	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3966
884	20-II-1.989	15	M/LLIN	11-IV-1.989-NO.	10.885
4.826	21-VIII-1986	15	MEDELLIN	28-VII-1.995 NO.	502.410
4.826	21-VIII-1986	15	MEDELLIN	28-VII-1.995 NO.	502.424
4.826	21-VIII-1986	15	MEDELLIN	28-VII-1.995 NO.	64.621
2.288	03-IV-1.995	15	MEDELLIN	28-VII-1.995 NO.	64.615

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000884 del 31 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00586014 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002157 del 23 de junio de 1997 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00077719 del 30 de julio de 1997 del Libro VI
E. P. No. 0005366 del 29 de octubre de 1997 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00083558 del 28 de julio de 1998 del Libro VI
E. P. No. 0005471 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00808506 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002205 del 29 de abril de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00083559 del 28 de julio de 1998 del Libro VI
E. P. No. 0004886 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 31	00808507 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000065 del 11 de enero de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00810275 del 15 de enero de 2002 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0001423 del 11 de abril de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00823871 del 23 de abril de 2002 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0002571 del 20 de junio de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00833115 del 26 de junio de 2002 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0001978 del 11 de mayo de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00935140 del 20 de mayo de 2004 del Libro IX
--	--

E. P. No. 0001607 del 25 de abril de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01128097 del 4 de mayo de 2007 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0001313 del 16 de abril de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01207267 del 18 de abril de 2008 del Libro IX
---	---

E. P. No. 981 del 13 de abril de 2011 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01493150 del 5 de julio de 2011 del Libro IX
---	--

E. P. No. 116 del 20 de enero de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01601094 del 25 de enero de 2012 del Libro IX
---	---

E. P. No. 1795 del 16 de julio de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01652858 del 24 de julio de 2012 del Libro IX
--	---

E. P. No. 2008 del 9 de agosto de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01657347 del 10 de agosto de 2012 del Libro IX
--	--

E. P. No. 3412 del 27 de diciembre de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01697414 del 14 de enero de 2013 del Libro IX
--	---

E. P. No. 1846 del 21 de agosto de 2013 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01759104 del 24 de agosto de 2013 del Libro IX
---	--

E. P. No. 825 del 10 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01826932 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
---	---

E. P. No. 1527 del 1 de junio de 2014 de la Notaría 25 de Bogotá	01840726 del 3 de junio de 2014 del Libro IX
--	--

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 8114 del 22 de julio de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01861014 del 20 de agosto de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5050 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01940951 del 21 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 18968 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02055121 del 22 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1208 del 16 de mayo de 2017 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	02225442 del 18 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2276 del 13 de diciembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02553507 del 14 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 174 del 10 de febrero de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02563945 del 13 de marzo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 550 del 17 de junio de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02616789 del 17 de septiembre de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 3 de enero de 2003, inscrito el 23 de enero de 2003 bajo el número 00863263 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ITAÚ COMISIONISTA DE BOLSA COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Que por Documento Privado del 3 de enero de 2003, inscrito el 23 de enero de 2003 bajo el número 00863269 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ITAÚ COMISIONISTA DE BOLSA COLOMBIA S A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que por Documento Privado de Representante Legal del 13 de septiembre de 2012, inscrito el 20 de septiembre de 2012 bajo el número 01667874 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ITAU SECURITIES SERVICES COLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2012-06-29

Certifica:

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 19 de abril de 2016, inscrito el 18 de mayo de 2016 bajo el número 02104930 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ITAU UNIBANCO HOLDING S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2016-04-01

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

Que la situación de grupo empresarial ejercida por la entidad de la referencia sobre: S.C. SERVICIOS Y COBRANZAS S.A., se ejerce a la vez como situación de control.

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

Por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal, del 18 de enero de 2016, inscrito el 28 de enero de 2016, bajo el No. 02056545 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial del 27 de agosto de 2012, inscrito el 31 de agosto de 2012, bajo el No. 01662688 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera CORPBANCA (controlante) configura grupo empresarial de manera directa con las sociedades HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A y la sociedad de la referencia, y a través de esta última de manera indirecta con las sociedades CORPBANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIEDAD FIDUCIARIA, HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A., HELM FIDUCIARIA S.A., HELM BANK PANAMÁ y HELM CASA DE VALORES (Panamá) S.A.

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

Por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal, del 19 de abril de 2016, inscrito el 18 de mayo de 2016, bajo el No. 02104930 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial del 27 de agosto de 2012, inscrito el 31 de agosto de 2012, bajo el No. 01662688 del libro IX, adicionada el 18 de enero de 2016 e inscrita el 28 de enero de 2016, bajo el No. 02056545 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ITAÚ UNIBANCO HOLDING S.A. (matriz) ejerce situación de control sobre todas las sociedades que conforman el grupo empresarial desde el 1 de abril de 2016, controla de manera indirecta a ITAÚ BBA COLOMBIA SA CORPORACIÓN FINANCIERA a través de la sociedad ITAÚ UNIBANCO S.A., controla de manera indirecta a HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A. Y al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. a través de ITAÚ CORPBANCA anteriormente CORPBANCA, controla de manera indirecta a CORPBANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, a HELM COMISIONISTAS DE BOLSA S.A., a HELM FIDUCIARIA S.A., a HELM BANK PANAMA y a HELM CASA DE VALORES (Panamá) a través de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	ITAÚ - OFICINA CENTRO COMERCIAL UNICENTRO
Matrícula No.:	00234705
Fecha de matrícula:	22 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 15 # 123 - 30 Lc 2 160
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	ITAU - OFICINA CHAPINERO
Matrícula No.:	00234840
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 57 # 13 - 33
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA PARQUE NACIONAL
Matrícula No.:	00234844
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 38 - 33
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00234846
Fecha de matrícula:	23 de abril de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 # 65 - 71 Lc 4 - 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA PARQUE SANTANDER
Matrícula No.:	00238435
Fecha de matrícula:	13 de junio de 1985
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 16 - 62
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA CARRERA 15 CALLE 94
Matrícula No.:	00255961
Fecha de matrícula:	25 de febrero de 1986
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 94 # 15 - 11
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00299456

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 24 de julio de 1987
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 25 # 13 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.: 00299457
Fecha de matrícula: 24 de julio de 1987
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 27 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU CARRERA DECIMA
Matrícula No.: 00299458
Fecha de matrícula: 24 de julio de 1987
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 # 16 - 37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU-OFICINA ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00299460
Fecha de matrícula: 24 de julio de 1987
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 37 # 11 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA AV CHILE
Matrícula No.: 00299463
Fecha de matrícula: 24 de julio de 1987
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 # 7 - 46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00394285
Fecha de matrícula: 2 de enero de 1990
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Av El Dorado # 102A - 19
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA CENTRO CHIA
Matrícula No.:	00425095
Fecha de matrícula:	28 de septiembre de 1990
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pradilla 900 E Centro Chia Lc 1184
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
Matrícula No.:	00448310
Fecha de matrícula:	12 de abril de 1991
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 116 # 18 - 82
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.:	00469799
Fecha de matrícula:	11 de septiembre de 1991
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 100 # 8 A 59
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA ANDINO CALLE 82
Matrícula No.:	00603141
Fecha de matrícula:	1 de julio de 1994
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 # 82 - 01 Lc 3 Cc Andino
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO
Matrícula No.:	00603229
Fecha de matrícula:	1 de julio de 1994
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 # 82 51 P 1 Lc - 138

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA CEDRITOS
Matrícula No.: 00788673
Fecha de matrícula: 7 de mayo de 1997
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 # 17 - 34
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA SANTA BARBARA
Matrícula No.: 00841125
Fecha de matrícula: 13 de enero de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 115 - 33 In 1 L 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA SALITRE
Matrícula No.: 00902114
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 1998
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 # 40-39 Lc 208
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00943286
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 71 D # 6 - 94 Sur Cc Plaza De Las Americas Lc - 18 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB EL NOGAL
Matrícula No.: 00978143
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 1999
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 78 - 96 Primer Piso Club El Nogal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Matrícula No.:	01193797
Fecha de matrícula:	4 de julio de 2002
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 14 # 6 - 25 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - PAB FUNDACION SANTA FE
Matrícula No.:	01232769
Fecha de matrícula:	10 de diciembre de 2002
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av 9 No. 116 - 20 Lc 105 / 112
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA EL BOSQUE
Matrícula No.:	01232775
Fecha de matrícula:	10 de diciembre de 2002
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 134 # 7 - 83
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - PAB COLMOTORES
Matrícula No.:	01232793
Fecha de matrícula:	10 de diciembre de 2002
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Boyaca # 36 A 03 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - PAB CARDIOINFANTIL
Matrícula No.:	01232804
Fecha de matrícula:	10 de diciembre de 2002
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 13 B # 161 - 85 L - 1
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	ITAU - PAB FUNDACION SANTA FE
Matrícula No.:	01232769
Fecha de matrícula:	10 de diciembre de 2002
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av 9 No. 116 - 20 Lc 105 / 112
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Matrícula No.:	01270219
Fecha de matrícula:	5 de mayo de 2003
Último año renovado:	2020
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 7 # 40 B - 36 Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - PAB TELEFONICA
Matrícula No.:	01536022
Fecha de matrícula:	3 de octubre de 2005
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 60 # 114 A 55
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - PAB UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Matrícula No.:	01553122
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2005
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 # 101 - 80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA BANCA PRIVADA
Matrícula No.:	01584867
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 2006
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 # 82 - 01 To De Negocios P 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01622824
Fecha de matrícula:	8 de agosto de 2006
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 65 # 11 - 83 Lc 7
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - PAB EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS
Matrícula No.:	01643185
Fecha de matrícula:	10 de octubre de 2006
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 45 # 24 B 27 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - PAB CLINICA SAN RAFAEL
Matrícula No.:	01731996
Fecha de matrícula:	24 de agosto de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 # 17 - 44 Sur - Lc 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA CEMEX
Matrícula No.:	01731997
Fecha de matrícula:	24 de agosto de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 99 # 9 A - 54 Ed 100 Street P 7 - 8
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - PAB CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Matrícula No.:	01748410
Fecha de matrícula:	22 de octubre de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte Km 21 La Caro Costado Occidental Lc 1 Clinica Universidad De La Sabana
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ITAU - OFICINA UNIVERSIDAD ECI ESCUELA
COLOMBIANA DE INGENIERIA
Matrícula No.: 01770699
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte Av Caracas 45 # 205-59 B1 B P
1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB ETB
Matrícula No.: 01784437
Fecha de matrícula: 14 de marzo de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 # 20 - 56 St
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA FONDO NACIONAL AHORRO CAN
Matrícula No.: 01784450
Fecha de matrícula: 14 de marzo de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 54 - 94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA CENTRO COMERCIAL BULEVAR
Matrícula No.: 01830532
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 52 # 125 A - 59 Cc Bulevar Niza Lc -
1 - 24 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA GRAN ESTACION
Matrícula No.: 01830545
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2008
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 60 # 24 - 09 Cc Gran Estacion Etapa
Ii L- 1 - 20

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAÚ PERSONAL BANK PISO 18
Matrícula No.: 01881397
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 99 - 53 P 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA CALLE 73
Matrícula No.: 01912322
Fecha de matrícula: 10 de julio de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 73 - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB HOSPITAL DE SAN JOSE
Matrícula No.: 01938873
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 # 18 - 75
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA CAJA EXPRESS FLORESTA
Matrícula No.: 01951540
Fecha de matrícula: 20 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 69 # 98 A 11 P 2 Ventanilla
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU OFICINA ANH
Matrícula No.: 02034512
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 # 59-65 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ITAU - OFICINA UNICENTRO
Matrícula No.: 02034513
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 # 119 - 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA TORRE REM
Matrícula No.: 02051834
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 100 # 14 - 29
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAÚ PERSONAL BANK TORRE SAMSUNG
Matrícula No.: 02225258
Fecha de matrícula: 19 de junio de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 113 - 43 Of 604
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAÚ PERSONAL BANK CALLE 73
Matrícula No.: 02525131
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 13 - 45 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Matrícula No.: 02632126
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 # 18 A - 10 B1 Y
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD
PILOTO DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02773904
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2017
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 13 # 45 A 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD MILITAR CAJICA
Matrícula No.:	02773910
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2017
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Compus Nueva Granada Km 2 Vía Cajica
Municipio:	Cajicá (Cundinamarca)
Nombre:	ITAU - EXTENSION DE CAJA HOSPITAL SAN JOSE INFANTIL
Matrícula No.:	02773918
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2017
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 52 # 67 A 71 1 P
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU EXTENSION DE CAJA INDUMIL
Matrícula No.:	02891458
Fecha de matrícula:	15 de noviembre de 2017
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 44 # 54 - 11
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LOS LIBERTADORES
Matrícula No.:	03066503
Fecha de matrícula:	13 de febrero de 2019
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 16 # 63 A 68
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06**

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 28 de diciembre de 2004, entre el BANCO SANTANDER S.A. y HELM TRUST S.A. (antes FIDUCIARIA DE CRÉDITO S.A.), inscrito el 23 de junio de 2005, bajo el No. 997642 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, en una emisión de \$104.000.000.000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 18 de marzo de 2009, entre el BANCO SANTANDER S.A. y HELM TRUST S.A. (antes FIDUCIARIA DE CRÉDITO S.A.), inscrito el 06 de abril de 2009, bajo el No. 01288111 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, en una emisión de \$290.000.000.000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 05 de abril de 2010, entre el BANCO SANTANDER S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 21 de octubre de 2011, bajo el No. 01522022 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos, en una emisión de \$140.000.000.000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 01 de agosto de 2011, entre el BANCO SANTANDER S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 05 de enero de 2012, bajo el No. 01597070 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos, en una emisión de \$400.000.000.000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 23 de agosto de 2013, entre el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., inscrito el 6 de septiembre de 2013 bajo el No. 01763027 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos, en una emisión de \$400.000.000.000,00.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 27 de abril de 2015, entre el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y Alianza Fiduciaria S.A., inscrito el 11 de mayo de 2015 bajo el No. 01937951 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos, en una emisión de \$400.000.000.000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 30 de abril de 2015, entre el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., inscrito el 7 de marzo de 2016 bajo el No. 02068992 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos, en una emisión de \$3.000.000.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de mayo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10,316,998,129,225

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de noviembre de 2020 Hora: 15:53:06

Recibo No. 8320016758

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32001675800001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

